



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa**  
**Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

## **SEMINARIO DE GRADUACION**

**Para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**

### **Tema**

Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, periodo 2019

### **Sub-Tema**

Contabilización de los tributos en la cooperativa Multidisciplinaria de Profesionales MULTIPRO R.L de Matagalpa periodo 2019.

### **Autoras**

**Aleyda del Socorro Palacio**

**Karen Bonimia Dávila Roque**

**Wendy del Carmen Barahona Orozco**

### **Tutor**

**MSC. Manuel de Jesús González García**

**Matagalpa, febrero 2020**

**Nunca consideres el estudio como una obligación, sino una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber.**

**(Albert Einstein)**

## **Tema**

**Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, en el período 2019.**

## **Sub-Tema**

**Contabilización de los tributos en la Cooperativa Multidisciplinaria de Profesionales MULTIPRO R.L de Matagalpa en el periodo 2019.**

# INDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	i
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	ii
<b>VALORACIÓN DEL DOCENTE</b> .....	iii
<b>RESUMEN</b> .....	iv
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. JUSTIFICACION</b> .....	2
<b>III OBJETIVOS</b> .....	3
<b>IV. Desarrollo</b> .....	4
<b>1. Generalidades de empresa</b> .....	4
<b>1.1 Empresas</b> .....	4
<b>1.1.2 Por su giro las empresas se clasifican en:</b> .....	4
<b>1.1.3. Antecedente de la Cooperativa:</b> .....	6
<b>1.1.4. Objetivos de la Empresa</b> .....	6
<b>1.1.5. Organigrama</b> .....	7
<b>1.1.6. Misión y visión</b> .....	9
<b>1.1.7. Sistema Contable</b> .....	10
<b>1.1.7.1. Tipo de sistema contable</b> .....	11
<b>1.1.7.2. Elementos del Sistema Contable</b> .....	12
<b>1.1.8. Régimen Fiscal</b> .....	16
<b>2. Leyes Tributarias</b> .....	17
<b>2.1. Ley N° 822, ley de Concertación Tributaria.</b> .....	17
<b>2.2. Ley N° 974, Ley del INSS</b> .....	17
<b>2.3. Decreto N° 3-91 Ley del INATEC</b> .....	18
<b>2.4. Ley N° 562 Código Tributarias de Nicaragua</b> .....	18
<b>2.5. Ley N° 499 Ley General de Cooperativas</b> .....	19
<b>2.6 Ley N° 431, Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito</b> ....	20
<b>3. Tributos</b> .....	21

<b>3.1 Importancia de los tributos</b> .....	21
<b>3.2 Clasificación de los tributos</b> .....	22
<b>3.2.1 Impuestos</b> .....	22
<b>3.2.1.1. Impuesto sobre la renta</b> .....	23
<b>3.2.1.1.1. Rentas de trabajo</b> .....	24
<b>3.2.1.1.1.1. Base imponible</b> .....	25
<b>3.2.1.1.2. Rentas de actividades económicas</b> .....	31
<b>3.2.1.1.2.1.2. I R Anual</b> .....	35
<b>3.2.1.1.2.2. Retenciones en la Fuente</b> .....	35
<b>3.2.1.1.2.3. Pago Mínimo Definitivo</b> .....	37
<b>3.2.1.1.2.4. Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital</b> .....	47
<b>3.2.1.2. Impuesto al Valor Agregado</b> .....	54
<b>3.2.1.2.1. Débito Fiscal</b> .....	60
<b>3.2.1.2.1.2. Crédito Fiscal</b> .....	60
<b>3.2.1.3. Impuesto Selectivo al Consumo ISC</b> .....	62
<b>3.2.1.4. Impuestos municipales</b> .....	72
<b>3.2.1.4.1. Impuesto Municipal sobre Ingresos IMI</b> .....	74
<b>3.2.1.4.2. Impuesto de Matrícula</b> .....	75
<b>3.2.1.4.3. Impuesto sobre Bienes Inmuebles IBI</b> .....	76
<b>Stiker de rodamiento</b> .....	77
<b>Periodo de pago</b> .....	78
<b>3.2.2. Tasas por servicio y aprovechamiento</b> .....	80
<b>3.2.3. Contribuciones especiales</b> .....	83
<b>3.2.3.1. Seguridad social</b> .....	84
<b>3.2. 3.2. Aportes al INATEC</b> .....	86
<b>4. Matriz de valoración de los tributos aplicados en la cooperativa de servicios profesionales MULTIPRO RL.</b> .....	90
<b>4.1. Valoración de los tributos aplicados en la cooperativa de servicios profesionales MULTIPRO R.L</b> .....	96
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	97
<b>VI. BIBLIOGRAFIA</b> .....	99
<b>VII. ANEXOS</b>	

## INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

### Tablas

Tabla 1: Porcentaje aplicable a rentas de trabajo.....	26
Tabla 2: Cálculo del IR de renta de trabajo. ....	30
Tabla 3: Registro de las rentas de trabajo. ....	30
Tabla 4: Porcentaje aplicable a rentas de actividades económicas.....	33
Tabla 5: Registro del I.R anual.....	42
Tabla 6: Registro de retención por compra de bienes y servicios en general.....	43
Tabla 7 : Registro de compra de servicios profesionales.....	45
Tabla 8:Registro del IR.....	46
Tabla 9: Tabla progresiva para alícuota del IR.....	50
Tabla 10: Registro de retención por arrendamiento.....	53
Tabla 11: Registro del IVA no recuperable.....	62
Tabla 12: Formato de retenciones en la fuente.....	66
Tabla 13: Formato de la DGI.....	67
Tabla 14: Pago de las retención.....	70
Tabla 15: Formato de la DGI para el PMD.....	70
Tabla 16 Detalle del Crédito Fiscal.....	71
Tabla 17: Formato de declaración para el IVA.....	72
Tabla 18: Registro de impuestos Municipales.....	75
Tabla 19:Stiker de rodamiento.....	77
Tabla 20: Registro del Stiker de rodamiento.....	79
Tabla 21: Registro y pago del tren de aseo.....	83
Tabla 22: Régimen IVM Patronal.....	84
Tabla 23: Régimen IVM Laboral.....	85
Tabla 24. Régimen Integral Patronal.....	85
Tabla 25: Régimen integral Laboral.....	86
Tabla 26 Aplicación y registro del INSS e INATEC.....	87
Tabla 27: Pago de las contribuciones especiales.....	89

## **Figuras**

Figura 1: Objetivo general de la Cooperativa .....	7
<i>Figura 2: Organigrama.....</i>	<i>8</i>
Figura 3: Misión de la Cooperativa de Servicios Profesionales MULTIPRO R.L .....	9
Figura 4: Visión de la Cooperativa de Servicios Profesionales MULTIPRO R.L .....	10
Figura 5: Elementos del sistema contable .....	15
Figura 6: Ventana para ingresar a la VET .....	68
Figura 7: Ventana para cargar el archivo .....	68
Figura 8: Boleta de información BIT .....	69
Figura 9: Ventana para acceder al SIE .....	88
Figura 10: Página de datos SIE.....	89

## DEDICATORIA

Agradezco en primer lugar a Dios por brindarme la salud y fuerza necesaria para poder culminar mi meta.

A mi pequeño hijo Liam David Chavarría Palacio, por ser la inspiración de mi vida y mi motivación para seguir adelante.

A mi compañero de vida Héctor Chavarría, por su apoyo incondicional y por animarme siempre a continuar con mis metas.

A mi madre Carmen Palacio y a mis hermanas Paula y Margarita Jarquìn por haberme apoyado desde siempre.

*Aleyda Del Socorro Palacio.*



## DEDICATORIA

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios, nuestro creador y fuente de sabiduría, por brindarnos sabiduría, inteligencia, salud y guiarnos en cada paso que damos.

A mis padres, Marco Dávila Valverde, Jacinta Roque Martínez, a quienes debo todo lo que soy son mi mayor motivación, en reconocimiento a su gran sacrificio, por sus consejos y apoyo incondicional, a estas maravillosas personas que desde niño me motivaron a la educación e instaron siempre a luchar para ser un gran profesional.

Agradezco a mi esposo, Enrique Xavier Pon Arévalo, quien siempre me ha motivado a seguir mis metas y luchar por alcanzarlas gracias por su apoyo que ha sido incondicional.

*Karen Benimia Dávila Roque*

## DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a **Dios**, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mi madre **María del Rosario Orozco Blandón** por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones.

A mi esposo **Rafael Antonio Herrera Escoto** por ser mi apoyo incondicional en mi vida, que, con su amor y respaldo, me ayuda alcanzar mis objetivos

A mi hija **Karol Nahomy Herrera Barahona** por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

*Wendy del Carmen Barahona Orozco.*

## AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestra querida **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua** y a todas las autoridades, por permitirnos concluir con una etapa de nuestras vidas, gracias por la paciencia, orientación y guiarnos en el desarrollo de esta investigación.

Por su puesto agradecemos a **nuestros docentes**, por habernos compartido sus conocimientos para el ejercicio de nuestra profesión, con ese espíritu de compañerismo, responsabilidad y sobre todo ética que les caracterizó siempre.

Agradecemos a nuestro tutor de tesis **MSc. Manuel de Jesús González** García, quien con su experiencia, conocimiento y motivación nos orientó en nuestra investigación.

Nuestros agradecimientos **al contador Lic. Santos Rene Ruiz González**, principal colaborador durante todo este proceso, conocimiento y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo.

Agradecemos además a la **Cooperativa MULTIPRO RL** del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, por habernos permitido la ejecución de este seminario de graduación y por brindarnos la información necesaria para llevar a cabo este trabajo.

*Aleyda del Socorro Palacio.*

*Karen Bonimia Dávila Roque.*

*Wendy del Carmen Barahona Orozco.*



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

---

**VALORACIÓN DEL DOCENTE**

El Código Tributario de la Republica de Nicaragua con sus reformas, argumenta que los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante la Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. (Ley N°562, 2008).

Por su parte, la Contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera, tanto cuantitativa como cualitativa de los entes, de la cual surge la base para la determinación y cálculos de los Tributos a que están obligados por Ley; a su vez representa una herramienta generadora de información enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El oportuno pago de los Tributos es una práctica sana en las empresas, utilizando los medios y procedimientos que han sido designados por el Estado para hacerlos efectivo en tiempo y forma, evitando de esta manera incurrir en multas, moras o inconvenientes que pudieran afectar financiera y económicamente a las empresas.

Por lo antes expuesto, el presente Seminario de Graduación “**TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, PERIODO 2019**” para optar al Título de *Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas*, es un proceso investigativo que cumple con todos los requisitos metodológicos, basados en la estructura y rigor científico requeridos por las normativas vigentes de nuestra Alma Mater; por lo tanto, considero que está autorizado para presentarse ante el Tribunal Examinador.

---

**MSc. Manuel de Jesús González García**  
Tutor

## RESUMEN

En el presente Seminario de Graduación trata de la “Contabilización de los Tributos en la Cooperativa MULTIPRO RL de Matagalpa, en el período 2019”. Cuyo principal Objetivo es identificar los tributos aplicables en la cooperativa MULTIPRO, R.L de Matagalpa en el periodo 2019. En la actualidad la contabilización de los tributos en las empresas es muy importante, debido a que, toda persona natural y jurídica necesita tener conocimiento de dichos tributos, esto para efectos de poder aplicarlos correctamente, sin llegar a pagar mora y multas; los impuestos son un gran aporte para la economía de un país su determinación debe de ser exacta y evitar cualquier error al momento de su contabilización. Podemos concluir que los tributos que aplica, pagan y declara la Cooperativa MULTIPRO RL, en estudio lo hacen según lo establece la ley; en sus reglamentos y decretos siendo estos los siguientes: Ley de Concertación Tributaria, ley General de Cooperativas, ley del INSS, ley del INATEC, el Código Tributario, el Plan de Arbitrio. Los Tributos que aplica la entidad son IR, Impuestos Municipales y Contribuciones especiales.

Las cooperativas están exentas del IVA, Pago mínimo definitivo el cual solo es declarado, ISC entre otros impuestos que establece la ley.

Palabras clave: Tributos, leyes, contabilización.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación aborda el tema: Contabilización de los tributos en la cooperativa MULTIPRO, R.L ubicada en el departamento de Matagalpa, en el periodo 2019 con la finalidad de Analizar la contabilización de los tributos en la cooperativa MULTIPRO, R.L de Matagalpa en el periodo 2019.

El tema que se aborda en este documento es de gran importancia, ya que el pago y registro de los tributos son una parte fundamental en el funcionamiento de las empresas, por lo tanto los profesionales de las ciencias económicas y con mayor razón los profesionales de la contabilidad, deben tener amplios conocimientos acerca de dichos tributos, pero también el público en general debe conocer sobre este tema, ya que toda la población en general está incluida en el pago de tributos al estado, directa o indirectamente. En esta investigación el diseño metodológico consiste en el estudio de la contabilización de los tributos en la cooperativa MULTIPRO, R.L de Matagalpa en el periodo 2019.

El presente trabajo tiene un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos por que utiliza la recolección y el análisis de datos a través de los instrumentos, el tipo de estudio es descriptivo porque relata los hechos y los procedimientos tal y como se realizan y con un corte transversal en el tiempo ya que se decidió abordar este estudio en un periodo determinado, el método de investigación es teórico, empírico y deductivo porque se realiza una investigación documental y después se aplican instrumentos además de que se planteó un problema suponiendo que se da en la mayoría de las empresas de Matagalpa, el universo está conformado por las empresas del departamento de Matagalpa y su muestra es la Cooperativa MULTIPRO RL la que fue seleccionada por conveniencia, la variable en estudio de nuestra investigación es los tributos (ver anexo 1), los instrumentos que se utilizaron para recopilar información fueron una entrevista aplicada a la contador de la cooperativa (ver anexo 2 ).

## **II. JUSTIFICACION**

La presente investigación aborda los Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa, periodo 2019; tiene el propósito de Analizar la contabilización de los Tributos en la Cooperativa MULTIPRO, R.L, de la Ciudad de Matagalpa en el periodo 2019 para que de esta manera se pueda evitar cualquier inconveniente al momento de realizar la declaración de sus impuestos.

En Nicaragua existen leyes que hacen obligatorio el pago de los tributos; por tanto, es de gran importancia estudiar acerca de este tema y mantenerse actualizado sobre estas leyes que los regulan y sus reformas, de esta manera se aplican adecuadamente y se evitan conflictos con la Administración de Rentas o la Alcaldía.

El impacto que tendrá esta investigación en la Cooperativa consiste en que su resultado les permitirá ampliar sus conocimientos acerca de los tributos, además podrán tener una mejor visión sobre la situación Tributaria de dicha Cooperativa.

Esta investigación también servirá como fuente de información bibliográfica para futuras investigaciones que realicen otros estudiantes y para todos los que quieran obtener información acerca de los Tributos, también le mostrará a la gerencia de la Cooperativa MULTIPRO, R.L, lo útil que es estar siempre actualizado acerca de los Tributos a los que están sujetos y los cambios en las leyes que los rigen.

### **III OBJETIVOS**

Objetivo general:

1. Analizar la contabilización de los tributos en la Cooperativa de Servicios Profesionales MULTIPRO, R.L de Matagalpa en el periodo 2019.

Objetivos específicos:

1. Indagar las leyes tributarias vigentes que regulan las actividades de la cooperativa MULTIPRO, R.L de Matagalpa en el periodo 2019.
2. Identificar los tributos aplicables en la cooperativa MULTIPRO, R.L de Matagalpa en el periodo 2019.
3. Describir la aplicación y pago de los tributos en la cooperativa de Servicios Profesionales MULTIPRO, R.L de Matagalpa en el periodo 2019.
4. Valorar el procedimiento de aplicación, registro y pago de los tributos en la Cooperativa de Servicios Profesionales MULTIPRO, R.L, de la ciudad de Matagalpa en el periodo



## IV. Desarrollo

### 1. Generalidades de empresa

#### 1.1 Empresas

Una empresa es una organización o institución, que se dedica a la producción o prestación de bienes o servicios que son demandados por los consumidores; obteniendo de esta actividad un *rédito económico*, es decir, una ganancia. Para el correcto desempeño de la producción estas se basan en planificaciones previamente definidas, estrategias determinadas por el equipo de trabajo.(Greco & Godoy, 2016, pág. 188)

Una empresa es una es una organización que tiene como finalidad la producción y prestación de bienes y servicios demandados y que a la vez obtienen ganancias a favor de la entidad por los servicios brindados.

Según información obtenida por el Contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L, una empresa es una unidad formada por un grupo de personas, bienes materiales y financieros, con el objetivo de producir algo o prestar un servicio que cubra una necesidad y por el que se obtengan beneficios.

#### 1.1.2 Por su giro las empresas se clasifican en:

##### 1. Empresas Comerciales:

Las que compran productos o mercancías para revenderlos con cierto margen de utilidad o beneficio. Se pueden clasificar en:

a. Mayorista: son aquellas que efectúan ventas en gran escala a otras empresas, tanto al menudeo como al detalle. Ejemplo: Bimbo, Nestlé, etc.

b. Menudeo: son las que venden productos tanto en grandes cantidades como por unidad, ya sea para su reventa o para uso del consumidor.

c. Minoristas o detallistas: son las que venden productos en pequeñas cantidades al consumidor final.

d. Comisionistas: son las que se dedican a vender mercancías que los productores dan en consignación, percibiendo por esa función una ganancia o comisión.

## **2. Empresas Industriales:**

Las que parten de las materias primas, las procesan y obtienen productos terminados para su venta. Estas se clasifican en:

a. Extractivas: son las que se dedican a la extracción de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables.

b. Manufactureras: son aquellas que transforman las materias primas en productos terminados y pueden ser de dos tipos:

i. Empresas que producen bienes de consumo final.

ii. Empresas que producen bienes de producción.

## **3. Agropecuarias:**

Su función es la explotación de la agricultura y la ganadería.

## **4. Empresas de Servicio:**

Las que prestan un servicio social a la comunidad, como los transportes, teléfonos, escuelas, bancos, entre otros. (Sastrias, 2008, pág. 18)

Las empresas se clasifican en comerciales, industriales y de servicios. Las empresas comerciales se dedican a la compra de mercancía. Las industriales a la transformación de materia prima y convertirlo en un producto terminado listo para venderlo; y las de servicio son las que brinda un tipo de actividad a la población.

A través de la Entrevista que se realizó en la Cooperativa MULTIPRO R.L, tiene una clasificación por su giro económico en venta de servicio profesional ya que esta brinda servicios a cooperativas en especial y a empresas privadas.

### **1.1.3. Antecedente de la Cooperativa:**

El Contador de la Cooperativa, por medio de la entrevista comentó que MULTIPRO R.L, la Cooperativa dio inicio en el año 2013 un grupo de jóvenes profesionales inspirados en los modelos asociativos que se desarrolla con auge en Nicaragua durante los últimos años, decidieron organizarse en una Cooperativa. En esos tiempos trabajaban en diferentes organizaciones e instituciones y se contaba con 11 nacionales y un extranjero, el ingeniero civil de nacionalidad suizo-español

### **1.1.4. Objetivos de la Empresa**

Las empresas son ciertas clases de organizaciones o unidades sociales que buscan alcanzar objetivos específicos, y su razón de ser es cumplirlos. Un objetivo de la empresa es una situación deseada que ella pretende alcanzar. Desde esta perspectiva, los objetivos empresariales cumplen muchas funciones. Al presentar una situación futura, los objetivos indican una orientación que la empresa trata de seguir, y establecen líneas rectoras para la actividad de los trabajadores, sirviendo como estándares que permiten comparar y evaluar el éxito de la empresa y de sus miembros.(Chiavenato, 2001, pág. 60)

Los objetivos de una empresa son resultados, situaciones o estados que una empresa pretende alcanzar, en un periodo de tiempo y a través del uso de los recursos con los que dispone. Estableces objetivos es esencial para el éxito de una empresa pues estos establecen un curso a seguir y sirven como fuente de motivación para los miembros de la organización.

Por medio de la entrevista aplicada al Contador, se nos brindó el siguiente objetivo general que tiene como Cooperativa MULTIPRO RL:

Fomentar el desarrollo social a través de la prestación de servicios profesionales a organizaciones públicas y privadas mediante la gestión de programas y proyectos para grupos vulnerables, estableciendo alianzas con sectores sociales.

Figura 1: Objetivo general de la Cooperativa

*Fuente: Elaboración propia según datos obtenidos, 2019*

Mediante la entrevista realizada el contador de la Cooperativa, nos proporcionó información que aparte de contar con objetivo general también cuenta con objetivos específicos:

- ❖ Brindar asistencia técnica, asesoría y consultorías, para fortalecer el funcionamiento, de pequeñas y medianas empresas (PYMES), cooperativas, asociaciones e instituciones con una visión multidisciplinaria.
- ❖ Asegurar la sostenibilidad de la cooperativa y de sus asociados/as a través de la oferta y desarrollo de servicios profesionales.
- ❖ Gestionar programas y proyectos con enfoque de derechos dirigidos a sectores sociales excluidos.
- ❖ Fomentar la colaboración entre cooperativas para complementar conocimientos, experiencias e iniciativas socio-económicas.

### **1.1.5. Organigrama**

Un organigrama es: la descripción gráfica de la estructura de la empresa en términos de áreas funcionales que la componen, sus direcciones, gerencia, jefatura etc. Dependiente. Muestra las jerarquías y las relaciones de autorización y comunicación de cada uno de los puestos de la empresa. (Hernández Rodríguez, 2016, pág. 173)

Un organigrama es un esquema de la organización de una empresa o de una entidad. Permite analizar la estructura de la organización representada y cumple con un rol informativo, al ofrecer datos sobre las características generales de la organización.

Según la información obtenida por el Contador de la Cooperativa MUÑTIPTRO R.L, cuenta con el siguiente organigrama:

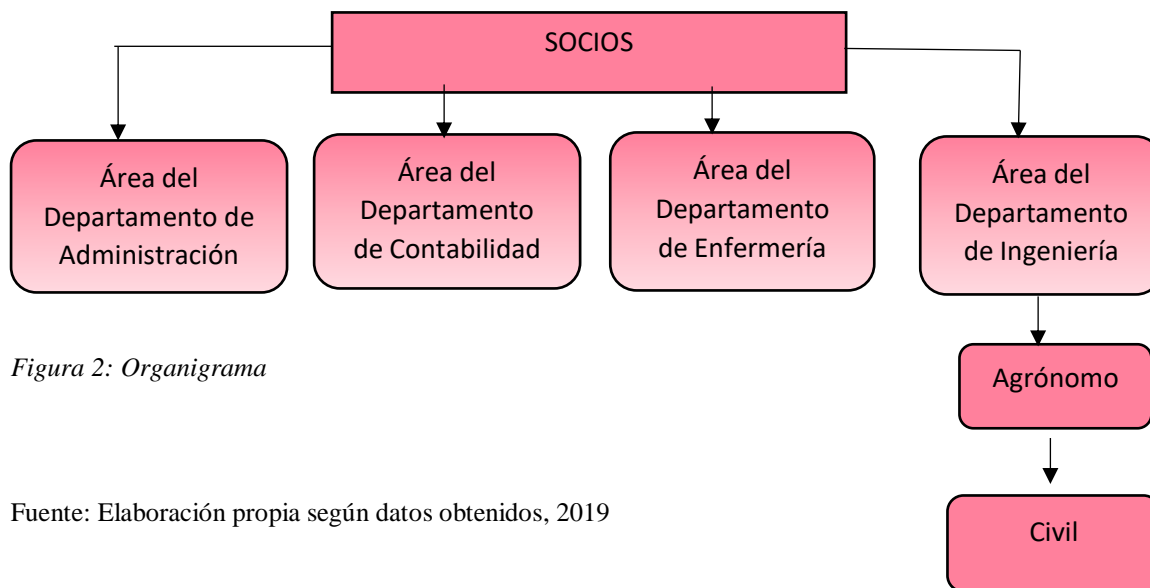


Figura 2: Organigrama

Fuente: Elaboración propia según datos obtenidos, 2019

El Contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L nos brindó información que cuenta con 09 colaboradores en la Cooperativa que está distribuido d la siguiente manera:

- ❖ 2 Lic. En Administración de Empresa.
- ❖ 3 ingeniero Agrónomo.
- ❖ 1 Lic. en Enfermería.
- ❖ 1 Ingeniero Civil.
- ❖ 1 Lic. Contaduría Pública.
- ❖ 1 Lic. Ciencias de la Computación.

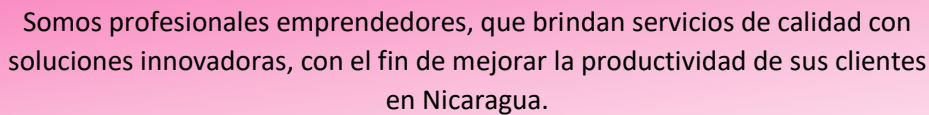
### 1.1.6. Misión y visión

#### Misión

Es la razón esencial de ser y de existir de la organización y de su papel en la sociedad. La Misión organizacional no es definitiva ni estática pues experimenta cambios a lo largo de la existencia de la organización. La misión incluye los objetivos generales del negocio. (Chiavenato, 2001, pág. 49)

El concepto de misión es el motivo, propósito, fin o razón de ser la existencia de una empresa u organización.

Según información obtenida por la Cooperativa MULTIPRO R.L, esta cuenta con una Misión establecida por escrito, que es:



Somos profesionales emprendedores, que brindan servicios de calidad con soluciones innovadoras, con el fin de mejorar la productividad de sus clientes en Nicaragua.

Figura 3: Misión de la Cooperativa de Servicios Profesionales MULTIPRO R.L

Fuente: Elaboración propia según datos obtenidos, 2019.

#### Visión

Mientras la Misión se refiere a la filosofía básica de la organización. La Visión sirve para mirar el futuro que se desea alcanzar. La visión es la imagen que la organización define respecto a su futuro, es decir lo que se pretende ser. (Chiavenato, 2001, pág. 50)

La visión es el camino al cual se dirige la empresa a largo plazo y sirve de rumbo para orientar las decisiones estratégicas de crecimiento junto a las de competitividad. En pocas palabras la visión es una exposición clara que indica hacia donde se dirige la empresa a largo plazo y en que se deberá convertir.

Mediante entrevista realizada al contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L, esta cuenta con una Visión por escrito al igual que la misión, que es:

Ser una empresa de prestigio posicionada, competitiva, consolidada, con una amplia cartera de servicios profesionales, iniciativas económicas y estableciendo alianzas.

Figura 4: Visión de la Cooperativa de Servicios Profesionales MULTIPRO R.L

Fuente: Elaboración propia según datos obtenidos, 2019

### **1.1.7. Sistema Contable**

#### **Definición**

Son una representación de la contabilidad como un mecanismo que registra, clasifica y resume las actividades económicas que han sido traducidas a unidades monetarias por medio de los principios contables aceptados.(Greco & Godoy O. , 2006)

Un sistema contable contiene toda la información de la empresa tanto datos contables como financieros. Por ende, gracias a ellos, podemos entender la situación económica de una empresa de manera rápida y eficaz.

Según el Contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L, el Sistema Contable se podría definir como un conjunto de procedimientos que facilita la labor contable, este se puede dividir en Sistema Manual y Sistema Computarizado.

### **1.1.7.1. Tipo de sistema contable**

#### **Procedimiento Manual**

Es aquel que emplea el esfuerzo humano para la captación, calculo, registro y síntesis de las operaciones financieras de una empresa o entidad.(Sastrias, 2008, pág. 27)

Es un componente del control interno, y sirve de guía con el propósito de establecer la secuencia de pasos para que una empresa, organización o área consiga realizar sus funciones, el cual se crea para obtener una información más detallada, ordenada y sistemática que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan en una organización.

#### **Procedimientos Electrónicos**

Es el que se lleva a cabo por medio de la computadora y es el más usado en la actualidad, por las necesidades cada vez más exigentes del entorno empresarial, donde se requiere manejar una gran cantidad de información en tiempos relativamente cortos, lo que facilita los procesos contables y de mayor certeza de registro. (Sastrias, 2008, pág. 27)

Un sistema de procesamiento electrónico es útil ya que le ayuda al usuario introducir datos los cuales estos se van actualizando cada vez que sea necesario.

El Contador de la cooperativa MULTIPRO R.L, afirmó que el sistema contable de dicha empresa es computarizado, dado que hace uso de la computadora mediante un software adaptado a la actividad de la empresa. Pero sus libros contables los llevan manualmente.



### **1.1.7.2. Elementos del Sistema Contable**

#### **Catálogo de cuentas**

Es una lista que contiene el nombre y el número de cada una de las cuentas que se usa en el sistema de contabilidad de una entidad económica. Dicho listado debe de relacionar los números y los nombres o títulos de las cuentas, y estas deben colocarse en el orden de las cinco clasificaciones básicas: Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Gastos. (Guajardo , 2008, pág. 67)

El catálogo de cuenta de una empresa es un listado década cuenta que utiliza una empresa para registrar las diferentes transacciones contables que ocurren debido a sus operaciones. Estará ordenado de acuerdo a la clasificación de las cuentas contables, es decir, se listarán de la siguiente manera: activo, pasivo, capital, ingresos, costos y gastos.

#### **Manual Contable**

El Manual Contable, también llamado guía de contabilización, representa la estructura del sistema de contabilidad de una entidad económica. Se trata de un documento independiente en el que además de los números y títulos de las cuentas, se describe de manera detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas, junto con los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo representa su saldo. (Guajardo , 2008, pág. 67)

Un manual contable es un documento creado con el objetivo de seguir un conjunto instrucciones para la operación del sistema de contabilidad de una empresa.

#### **Libros contables**

##### **Libro Diario**

El Diario General es un libro medio magnético en el cual quedan registradas cronológicamente todas las transacciones efectuadas en un negocio, de acuerdo con los principios

de contabilidad y en función del efecto que éstas hayan tenido en las 5 cuentas básicas de activo, pasivo, capital, ingreso y gasto. (Guajardo, 2008, pág. 69)

El libro diario es un documento formal de las empresas donde se anotan diariamente y por orden cronológico todas las operaciones comerciales que realizan.

Según entrevista realizada al contador de la cooperativa ellos utilizan como parte de sus libros contables el libro diario.

### **Libro Mayor**

El Mayor General es un libro o medio electrónico en el que se efectúa un registro individual, o separado de los aumentos o las disminuciones de cuentas específicas en el sistema contable. (Guajardo, 2008, pág. 70)

El libro mayor es donde se describen las cuentas del activo, pasivo, y capital contable. En pocas palabras podemos ver los movimientos que se han realizado en una cuenta contable específica, teniendo así un mejor control de lo que ha entrado y salido en una cuenta en particular.

Según entrevista realizada al contador de la cooperativa ellos utilizan como parte de sus libros contables el libro mayor.

### **Estados Financieros**

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del desempeño financiero de una entidad.

Tomando en cuenta la necesidad de información de los usuarios, la contabilidad considera que todo negocio debe presentar cuatro informes básicos de tal manera existen:

1. El Estado de Resultado que informa sobre la rentabilidad de la operación.
2. El Estado de Variaciones en el Capital Contable cuyo objetivo es mostrar los cambios en la inversión de los dueños de la empresa.
3. El Estado de Situación Financiera o Balance General, cuyo fin es presentar una relación de recursos (activos) de la empresa, así como las fuentes de financiamientos (Pasivo y Capital) de dichos recursos.
4. El Estado de Flujo de Efectivo, cuyo objetivo es dar información acerca de la liquidez del negocio, es decir, presentar una lista de las fuentes de efectivo y de desembolso del mismo, lo cual constituye una base para estimar las futuras necesidades de efectivo y sus probables fuentes. (Guajardo, 2008, pág. 44)

Los Estados Financieros exponen la situación económica en que se encuentra una empresa, como así también sus variaciones y evoluciones que sufren en un periodo de tiempo determinado.

Mediante la entrevista realizada al Contador de la Cooperativa MULTOPRO R.L confirmó que los elementos del Sistema Contable que utiliza son los siguientes:

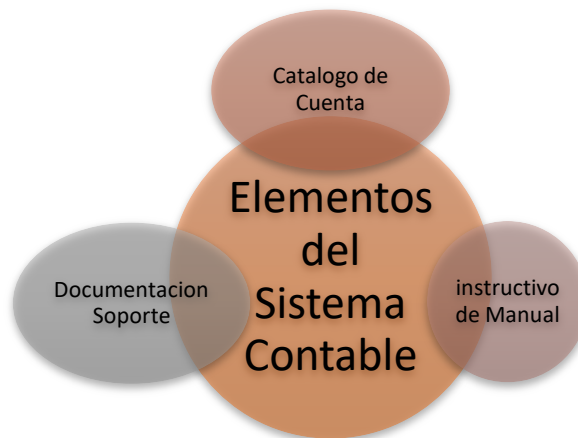


Figura 5: Elementos del sistema contable

Fuente: Elaboración propia según datos obtenidos, 2019

Los soportes utilizados por la Cooperativa MULTIPRO R.L son: planillas, Constancias de Retención, facturación de INSS, INATEC, factura de Caja Chica. Además, nos proporcionó información que los documentos que necesita para declarar y pagar los impuestos es la Bit y su respectiva facturación. Y que el mecanismo de pago que utiliza son los cheques.

### **Periodo fiscal**

El periodo fiscal va del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. Para presentar declaración debe proceder en los primeros 90 días posteriores de haber finalizado el periodo fiscal.(DGI, 2019, pág. 1)

Es la declaración que hace toda empresa desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Mediante la entrevista realizada a la Cooperativa MULTIPRO RL, el contador nos afirmó que el periodo fiscal que utilizan es el periodo que está establecido del 1° de enero al 31 de diciembre.

### **1.1.8. Régimen Fiscal**

#### **Cuota Fija**

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10246)

El Régimen de Cuota Fija es una cantidad establecida que el contribuyente deberá pagar, de acuerdo al tipo de negocio que posea, aplicándose en las empresas pequeñas que no sobrepasen el monto de ganancias establecidos anual o mensualmente para aplicarle el régimen general.

El Contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L mediante la entrevista nos afirmó que el régimen de cuota fija está constituido en el artículo 245 de la Ley de Concertación Tributaria.

#### **Régimen General**

Son contribuyentes de este régimen, los que, durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas(C\$100,000.00). (Ley N° 822, 2012, pág. 10247)

Según lo antes mencionado todos los contribuyentes que perciban ingresos mensuales mayores a cien mil córdobas deberán reportarlo a la Administración de Rentas donde estén inscritos para que estos sean colocados dentro del régimen general, y estos estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias como lo establece la ley.

Según información obtenida por la entrevista al Contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L conceptualizamos que el Régimen General: son las empresas que están obligadas a pagar el 1% sobre sus Ingresos totales y que el régimen al que pertenece la empresa.

## **2. Leyes Tributarias**

### **2.1. Ley N° 822, ley de Concertación Tributaria.**

Fue publicada en la Gaceta Diario Oficial n° 241 del 17 de diciembre del 2012. La presente Ley tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público. Su última reforma fue en febrero del 2019, esta Ley se fundamenta en los siguientes principios generales de la tributación:(Ley N° 822, 2012, pág. 1)

1. Legalidad
2. Generalidad
3. Equidad
4. .Suficiencia
5. . Neutralidad
6. .Simplicidad

Según información obtenida por el contador de la Cooperativa MULTIPRO RL nos dice que la ley de concertación tributaria regula los diferentes tipos de impuesto, como son IVA, IR, ISC, que objetivo principal es contribuir al fortalecimiento de una mejor administración tributaria en Nicaragua, pagando de manera equitativa los diferentes impuestos.

### **2.2. Ley N° 974, Ley del INSS**

La ley del INSS fue publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 49 del 1° de marzo de 1982 y establece los requerimientos para asegurar a una persona, así como sus derechos y facultades, fue reformada mediante decreto presidencial N° 06-2019, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 21 del 1° de Febrero del 2019. En esta reforma se modificó el porcentaje aplicable para los distintos regímenes tanto para el empleador como para el trabajador.

Según información del contador de la Cooperativa nos describe a la ley del INSS como un Seguro que garantiza la pensión a todos los afiliados al INSS, cuando han cumplido con los requisitos y condiciones que la Ley de Seguridad Social y su Reglamento establecen para el Retiro (vejez) o bien ante una invalidez o en caso de muerte.

### **2.3. Decreto N° 3-91 Ley del INATEC**

La ley orgánica del Instituto Nacional Tecnológico fue aprobada el 13 de septiembre de 1994, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 192 del 14 de octubre de 1994, establece que el Instituto Nacional Tecnológico es un factor importante para el desarrollo social por su labor de educación y capacitación técnica. Esta ley impone, en su artículo 24 inciso a, el aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República. (Decreto N° 40-94, 1994, pág. 1)

La ley orgánica del Instituto Tecnológico Nacional INATEC, consiste en promover el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los trabajadoras y trabajadores de las instituciones públicas y privadas que pagan INATEC, estas ofertas educativas son presentas al inicio de cada año escolar.

Según entrevista realiza al contador de la Cooperativa MULTIPRO RL define que es la ley que garantiza la seguridad a los asociados en cuanto a su salud y bienestar y en caso que tenga alguna dificultad para seguir laborado, por causa de accidente laborales y también debido a su vejes, tomando en cuenta haber cotizado las semanas correspondientes a la misma para poder gozar se ese beneficio.

### **2.4. Ley N° 562 Código Tributarias de Nicaragua**

La ley de reforma a la ley no. 562, código tributario de la república de Nicaragua, Ley No. 598, aprobada el 06 de septiembre del 2006, publicada en La Gaceta No. 177 del 11 de septiembre del 2006. Contempla, entre otros aspectos, los impuestos municipales con su base imponible y sus alícuotas; la clasificación de las tasas por servicios y aprovechamiento. (Ley N° 562, 2008, pág. 1)

El Sistema Tributario Nacional está conformado por un conjunto de impuestos, tasas y contribuciones especiales, los cuales están distribuidos a nivel nacional, regional y municipal, teniendo además en cuenta el ámbito interno y externo.

Según entrevista realizada al contador de la Cooperativa MULTIPRO RL define al código tributario de Nicaragua como las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

## **2.5. Ley N° 499 Ley General de Cooperativas**

Ley N° 499, Aprobada el 29 de septiembre del 2004  
Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 de 25 de enero de 2005.

La presente Ley establece el conjunto de normas jurídicas que regulan la promoción, constitución, autorización, funcionamiento, integración, disolución y liquidación de las cooperativas como personas de derecho cooperativo y de interés común y de sus interrelaciones dentro de ese sector de la economía nacional.

**Artículo 2.-** Declárese de interés económico y social de la nación, la promoción, fomento y protección del movimiento cooperativo como instrumento eficaz para el desarrollo del sector cooperativo, contribuyendo así al desarrollo de la democracia participativa y la justicia social.

**Artículo 3.-** Es deber del Estado garantizar y fomentar la libre promoción, el desarrollo, la educación y la autonomía de las cooperativas y sus organizaciones y el esfuerzo mutuo para realizar actividades socio económicas y culturales, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas de sus asociados y de la comunidad.(Ley N°499, 2005, pág. 1)



Cooperativa, es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Según entrevista realizada al contador de la cooperativa MULTIPRO RL nos define que la presente Ley establece el conjunto de normas jurídicas que regulan la promoción, constitución, autorización, funcionamiento, integración, disolución y liquidación de las cooperativas como personas de derecho cooperativo y de interés común y de sus interrelaciones dentro de ese sector de la economía nacional.

## **2.6 Ley N° 431, Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito**

### Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, establecer los requisitos y procedimientos para normar el régimen de circulación vehicular en el territorio nacional, con relación a las Autoridades de Tránsito, los vehículos de transporte en general, el Registro Público de la Propiedad Vehicular, la Educación y Seguridad Vial, la protección del medio ambiente, los seguros obligatorios, así como el otorgamiento y renovación del derecho de matrícula vehicular. También establece otras disposiciones de carácter normativo, dirigidas a fortalecer la protección y seguridad ciudadana, tales como el valor de las infracciones de tránsito, la regulación del tránsito peatonal, vehicular y los semovientes. (Ley N° 431, 2014, pág. 1)

Según entrevista realizada al contador de la cooperativa nos mencionaron que la ley de circulación vehicular es importante ya que permite los requerimientos para que un vehículo pueda circular tanto a nivel nacional como municipal.

### **3. Tributos**

Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Ley N° 562, 2008, pág. 7)

Los tributos son pagos obligatorios que toda persona está obligado a pagar al Estado, lo cual están destinados para las necesidades que se presentan en un determinado momento, que se dan a través de los ingresos necesarios que esto origina que el estado tenga liquidez para respaldar los gastos públicos que se presenten.

Según información obtenida en la Entrevista al Contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L, definió los Tributos de la siguiente manera: son los impuestos correspondientes que debe de pagar de acuerdo a su giro comercial al cual se dedica, que se traducen en beneficios para el desarrollo de una nacional, por ejemplo: la construcción de carretera, escuelas, centro de salud, hospitales, et. Y la sostenibilidad del Gobierno Central.

#### **3.1 Importancia de los tributos**

Los ingresos públicos son los recursos que capta el gobierno para realizar todas las actividades presupuestadas y por ende los pobladores de un país deben de cumplir con sus obligaciones tributarias para que se puedan desarrollar proyectos en cada una de la comunidades del territorio nacional.(Mayrena Ballorín , 2017, pág. 1)

Su importancia es que el estado puede obtener recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que el pueblo necesite. Como: educación, salud, seguridad, obras públicas, apoyo a los más necesitado, entre otros. En pocas palabras el pago de los impuestos su importancia radica en ayudar al mismo pueblo mediante sus pagos, aunque estos sean pagos obligatorios que toda persona debe de pagar; nosotros mismos nos beneficiamos de ello.

Mediante la aplicación de la Entrevista al Contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L, pudimos constatar que la importancia de los tributos es: que si no existieran no hubiera progreso

en las naciones, no hubiera educación gratuita, hubiese desorden en los cálculos de los precios de los productos, no hubiese control sobre los ingresos del país, no se pudiera medir el desarrollo.

### **3.2 Clasificación de los tributos**

Conforme a la clasificación los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias se pueden agruparen tres grandes categorías: impuestos, tasas y contribuciones especiales.(Ley N° 562, 2008, pág. 7)

Existe una esquematización con respecto a los tributos que deben pagar como contribuyente según las categorías del apartado anterior, lo cual dependerá del giro comercial al que se dediquen.

Según información recaudada en entrevista realizada al contador de la Cooperativa MULTIPRO RL define la clasificación de los tributos como parte de los ingresos corrientes del Estado (existen ingresos no corrientes) y dependiendo de la contraprestación que los contribuyentes por su pago reciben se clasifican en:

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones especiales

#### **3.2.1Impuestos**

Los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa debe pagar para contribuir con sus ingresos. (Baéz Cortéz J & Baéz Cortéz T, 2011, pág. 234)

En otras palabras, los impuestos son tributos que pagan las personas naturales y jurídicas por la utilización de bienes y servicios ante el ente administrativo de hacienda.

Consiste en el pago que debe efectuarse a favor del estado, es decir las diferentes contraprestaciones que se dan durante el periodo laboral de la entidad por la utilización de los bienes y servicios.

Mediante la Entrevista realizada al Contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L, se puede definir el concepto de impuesto como los Tributos que toda persona natural o jurídica deben pagar al gobierno de nuestro país ya sea por compra o venta de bienes o servicios.

### **Importancia**

Los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

Los impuestos son importantes porque:

- El Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más,
- Se puede conseguir más igualdad de oportunidades,
- Es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás,
- Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad,
- En ellos también se refleja lo que queremos como sociedad. (DGI, 2013, pág. 1)

Es decir que los impuestos son importantes para el desarrollo del país y para garantizar los servicios públicos que necesita la población para satisfacer sus necesidades básicas.

Mediante la entrevista realizada al Contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L, los impuestos son de gran importancia; ya que, por medio de ellos el estado puede obtener los recursos necesarios para brindar educación, salud, seguridad y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país. Inclusive se puede conseguir más igualdad de oportunidades, es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás; es una forma de participar en los asuntos de la comunidad.

#### **3.2.1.1. Impuesto sobre la renta**

Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. Renta neta o renta gravable es la resultante de aplicar

a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley de equidad fiscal. Es el tributo directo por excelencia, en tanto que afecta la ganancia. (Baéz Cortéz J & Baéz Cortéz T, 2011, págs. 36,37)

Es un impuesto que se le aplica a las utilidades o ingresos de las personas naturales o jurídicas, residentes o no, variando su porcentaje a pagar según la utilidad generada por el contribuyente.

El contador de la Cooperativa MULTIPRO RL definió el IR como el impuesto que afecta directamente los Ingresos o Utilidad de las personas jurídicas o naturales legalmente constituidas.

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital. (Ley N° 822, 2012, pág. 10214)

#### **3.2.1.1.1. Rentas de trabajo**

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas;
2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos.  
(Ley N° 822, 2012, pág. 10215)

Se entiende por Renta del Trabajo la remuneración total, monetaria o no monetaria, que paga un empleador a su asalariado como contrapartida del trabajo realizado durante el período de referencia de los ingresos, es decirse consideran rentas de trabajo aquel pago percibido por el trabajo.

El contador de la Cooperativa MULTIPRO RL define que las rentas de trabajo están contempladas según la ley concertación tributaria en su artículo 11, mi interpretación es que toda persona que reciba un ingreso ya sea por razón del cargo tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimiento al desempeño, vacaciones y cualquier otra forma de remuneración adicional, en territorio nacional, debe pagar impuesto de esa remuneración y se calcula mediante una tabla progresiva.

#### **3.2.1.1.1.1. Base imponible**

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas en esta Ley.(Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

De lo anterior se deduce que para las rentas de trabajo la base imponible serán los salarios que el contribuyente reciba derivados de la prestación de sus servicios.

Según entrevista realizada al contador de la Cooperativa MULTIPRO, R.L, explica que ellos utilizan el salario como base imponible para aplicar la alícuota del IR salario a como lo manda la Ley de Concertación Tributaria.

### **Alícuota**

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Tabla 1: Porcentaje aplicable a rentas de trabajo

<b>Estratos de Renta Neta Anual</b>		<b>Impuesto Base</b>	<b>Porcentaje Aplicable</b>	<b>Sobre Exceso de</b>
<b>De C\$</b>	<b>Hasta C\$</b>	<b>C\$</b>	<b>%</b>	<b>C\$</b>
0.01	100,000.01	0	0	0
100,000.01	200,000.01	0	15	100,000.00
200,000.01	350,000.01	15,000	20	200,000.00
350,000.01	500,000.01	45,000	25	350,000.00
500,000.01	<b>A mas</b>	82,500	30	500,000.00

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 10219)

Esto significa que para aplicar la alícuota de las rentas de trabajo (tabla anterior) los trabajadores deben ganar más de C\$100,000.00 anuales después de deducir el INSS laboral, ya que si se gana igual o menor a la cantidad antes mencionada no se podrá aplicar retención.

Según el contador de MULTIPRO, en esta cooperativa se utiliza la tabla anterior para calcular el IR a los empleados que sobrepasan los C\$ 100,000.01 anuales luego deducir el INSS.

## **Exenciones**

Se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23;
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo;
3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley;
4. Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores;
5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones;
6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintas a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales;
7. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos;
8. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y



mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma;

9. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contraprestaciones o ingresos que estos funcionarios y trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración; y

10. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones.(Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

Esto quiere decir que las Rentas de Trabajo a las cuales no se les aplica impuestos son: el aguinaldo, los primeros C\$100,000 córdobas de salario, los 5 meses de indemnización a los que tienen derecho los trabajadores nicaragüenses, los beneficios recibidos no monetarios como por ejemplo si la empresa en donde trabajamos decide regalarnos una canasta básica esta no estará sujeta a este tipo de retención, las prestaciones dadas por el INSS o cualquier otra institución aseguradora a través de cualquiera de los regímenes ya sean pensiones o jubilaciones no estarán sujetas de retención así que serán dadas íntegramente, prestaciones pagadas por fondos de ahorros por ejemplo los ingresos financieros percibidos por parte de los bancos de ahorros bancarios, indemnizaciones otorgadas por responsabilidad civil un ejemplo de ello es el desembolso de las aseguradoras reponiendo algún bien que se haya perdido de una u otra manera no serán sujetas a este tipo de retención, lo que las empresas nos dan como gastos de representación, en reposición de combustible, llamadas o demás gastos que la empresa considere necesario pagarlos no serán

sujetos a este tipo de retención, las remuneraciones o ingresos que los gobiernos, misiones u organismos extranjeros pagan a sus funcionarios extranjeros en representación de ellas mismas en nuestro país no se les aplicará este tipo retención salvo que estos representantes sean de nacionalidad nicaragüense.

En la cooperativa MULTIPRO, R.L aseguran tener conocimiento de estas exenciones y que las aplican a como lo establece la ley, es decir que no retienen ningún impuesto al momento de pagar aguinaldo y tampoco a los trabajadores que no alcancen los C\$ 100,000.01 de salario anual o por cualquier otro beneficio no monetario.

En cuanto a lo se entiende que todo empleador que realice retenciones laborales a sus empleados, debe pagarlas en el periodo establecido por la ley para evitarse multas y todos los contratiempos que conlleva el pagar un impuesto de forma retrasada.

El contador de la cooperativa en estudio expresa que ellos realizan el pago de las rentas de trabajo dentro del periodo que establece la ley.

### **Registro del IR salario**

El Contador de la Cooperativa MULTIPRO, R.L nos dio un ejemplo de sus registros contables tomando en cuenta la retención del IR salario del administrador que devenga un salario de C\$ 20,000.00 mensuales., los cuales se pagan mediante transferencia bancaria a la cuenta del trabajador.

1. Se elabora la planilla de pago
2. Se calcula el IR

Tabla 2: Cálculo del IR de renta de trabajo.

SALARIO MENSUAL	INSS LABORAL	SALARIO NETO	EXPECTATIVA ANUAL	SOBRE EXCESO	BASE GRAVABLE	PORCENTAJE APLICABLE	IMPUESTO BASE	RETENCION MENSUAL
C\$ 20.000,00	C\$ 1.400,00	C\$ 18.600,00	C\$ 223.200,00	C\$ 200.000,00	C\$ 23.200,00	C\$ 4.640,00	C\$ 15.000,00	C\$ 1.636,67

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.

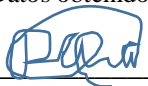
En este caso el salario sobrepasa los C\$ 100,000.01 establecidos por la ley como el monto máximo de salario que goza de estar exento, es decir que corresponde aplicar el IR.

Este impuesto se registra acreditando el monto en una cuenta de pasivo llamada retenciones por pagar del I.R salario, como se muestra en el siguiente comprobante de diario.

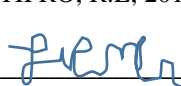
Tabla 3: Registro de las rentas de trabajo.

MULTIPRO, R.L				
COMPROBANTE DE DIARIO				
				
Fecha:	31/02/2019		Nº	1
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
5.1.1	Gastos de administración		C\$ 20.000,00	
5.1.1.04	salarios	C\$ 20.000,00		
2.1.1.08	Retenciones por pagar			C\$ 3.036,67
2.1.1.08.02	INSS Laboral	C\$ 1.400,00		
2.1.1.08.03	IR Salario	C\$ 1.636,67		
1.1.1.02	Banco			C\$ 16.963,33
1.1.1.02.01	Cta. Cte. Córdoba	C\$ 16.963,33		
	SUMAS IGUALES		C\$ 20.000,00	C\$ 20.000,00
Concepto: Registrando el devengo de las retenciones laborales				

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.



Elaborado



Revisado



Autorizado

### **3.2.1.1.2. Rentas de actividades económicas**

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)

Son todos los ingresos o beneficios que recibe una empresa por sus actividades económicas (venta de bienes o servicios), a los cuales se les aplicara un porcentaje de deducción establecido por la ley.

Mediante la Entrevista realizada al Contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L, se constató que las Rentas de Actividades Económicas son los impuestos que se deben de pagar por la Actividad Económica que desarrolla una empresa u organización. En esta Cooperativa se aplica algunas de estas rentas.

### **Base Imponible**

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los Ingresos

percibidos menos los Egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición.(Ley N° 822, 2012, pág. 2012)

La renta bruta sería la totalidad de los ingresos obtenidos en forma periódica, eventual u ocasional, sean estos en dinero efectivo, bienes, prestación de servicios u otros beneficios menos Costos y gastos asociados a la actividad generadora de renta que la ley permite deducir lo cual sería igual a la renta neta monto al que deberá aplicarle la tasa o alícuota del IR 30% para las personas jurídicas.

En la entidad en estudio expresaron que conocen y aplican la base imponible que establece la ley.

### **Alícuota**

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Tabla 4: Porcentaje aplicable a rentas de actividades económicas

<b>Estratos de Renta Anual</b>		<b>Porcentaje de aplicable Sobre la Renta Neta</b>
<b>De C\$</b>	<b>Hasta C\$</b>	<b>%</b>
0.01	100,000.01	10%
100,000.01	200,000.01	15%
200,000.01	350,000.01	20%
30.01	500,000.01	25%
500,00.01	<b>A mas</b>	30%

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

Quando el contribuyente genere ingresos anuales menores a C\$12, 000,000.00 deberá aplicar a la renta neta la tabla antes descrita.

Según entrevista realizada al contador de la cooperativa MULTIPRO, R.L, expresaron que aplican la tabla anterior o el 30% si sobrepasan los C\$ 60, 000,000.00 anuales.

### **Exenciones**

Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos reguladas en el artículo 33 de la presente Ley, los sujetos siguientes:

1.Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;

2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;
3. Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;
4. Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica;
5. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a sesenta millones de córdobas (C\$60, 000,000.00);
6. Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales.(Ley N° 987 , 2019, pág. 10220)

Para las Rentas por Actividades Económicas podemos encontrar exenciones para los centros de educación superior como las universidades y centros de educación técnica, así como los poderes del estado u organismos estatales, además de los organismos relacionados con la religión con personalidad jurídica y las sociedades cooperativas.

En la cooperativa MULTIPRO, R.L explican que conocen y aplican las exenciones que establece la ley a favor de las cooperativas.

### **Período de pago**

El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria.

#### **.3.2.1.1.2.1.2. I R Anual**

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

Es decir que el IR Anual es deducir los Gastos de los Ingresos y a la cantidad que resulte aplicarle las alícuotas del IR.

El Contador de la Empresa Cooperativa MULTIPRO R.L, afirmó que el IR Anual se refiere al impuesto del 30% para personas naturales y jurídicas que superan los C\$ 12,000,000.00 de ingresos brutos anuales, las cooperativas no aplican, ya que para las Cooperativas C\$60,000,000.00, pero se realiza la declaración de los ingresos, aunque no se pague.

#### **3.2.1.1.2.2. Retenciones en la Fuente**

Es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando éstos realizan compra de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia.(Baéz Cortéz J & Baéz Cortéz T, 2011, pág. 68)

Las Retenciones en la Fuente significa que son aquellas que recaudan a cuenta del IR, y éstas obligan a los responsables retenedores a retener de acuerdo a la clasificación que hace la ley de concertación tributaria.



El Contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L, expresó que las Retenciones en la Fuente consisten en la relación de un sistema de recaudo anticipado del impuesto sobre la Renta, por medio de esto el Estado ya no debe de esperar. Por ejemplo: un año para recaudar el impuesto de Renta; si no que cada mes lo cobra, asegurando un flujo constante de recursos.

### **Alícuota de las retenciones en la fuente**

#### **Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento):**

Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados. Para los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras) la base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas será como se define en el numeral 1 del art. 45 del presente Reglamento;

#### **Del 3% (tres por ciento)**

En compraventa de bienes agropecuarios. Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas indicadas en el art. 267 de la LCT.

#### **Del 5% (cinco por ciento)**

Sobre metro cúbico de madera en rollo, aplicada sobre el precio de las diferentes especies establecidas por el INAFOR, mediante publicación de acuerdo ministerio.

### **Compra de bienes y servicios en general**

Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas.

Se aplica a las personas que generen ingresos por suministrar bienes o servicios, además se incluyen las rentas de capital siempre que estas estén constituidas como rentas de actividades económicas. La Entidad en estudio aplica el porcentaje del 2% para la compra de bienes y servicios en general.

### **Compra de servicios técnicos y profesionales**

Del 10% (diez por ciento): Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales. (Decreto N° 1 , 2013, pág. 570)

A toda persona natural o jurídica que nos brinde un servicio técnico y profesional se le debe retener del valor económico o monto que le vayamos a cancelar. Las entidades deben aplicar el porcentaje del 10% por compra de servicios técnicos y profesionales prestado por personas naturales y el 2% a las empresas que tienen personería jurídica, un 3% para compra y venta de bienes agropecuarios, un 5% que se les aplica a los comerciantes de madera.

Según la información recaudada por el Contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L, aplica el porcentaje del 2% para la compra de bienes y servicios en general, 10% de servicios profesionales del valor económico o monto que le vayamos a cancelar y el 7% del alquiler de local.

### **3.2.1.1.2.3. Pago Mínimo Definitivo**

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades.(Ley N° 987 , 2019, pág. 2092)

Es el anticipo que se paga mensualmente sobre la renta bruta por renta de actividades económicas, por las personas naturales o jurídicas que están obligadas a pagar el IR Anual.

Para el Contador de la Cooperativa MULTIPRO RL el Pago Mínimo Definitivo es el Impuesto del 1% sobre los Ingresos del mes y deberán pagarlo todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas y que estén sujetas al pago del IR Anual.

## **Excepciones.**

Estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos preexistentes;
2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas;
8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros. (Ley N° 987 , 2019, pág. 2090)

Están constituidas como nuevas inversiones que gozan de tres años, en exención los contribuyentes regulados o controlados por el estado, cuyas inversiones esperan que maduren o crezcan lo que demuestra que los periodos tienen periodos inactivos que por fuerza mayor interrumpieran el ciclo de vida en sus negocios lo que de una u otra manera realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población.

Es decir que están exentos del pago mínimo definitivo los contribuyentes que se mencionan en la enumeración anterior.

En la cooperativa MULTIPRO R.L nos indican que están exentos del pago mínimo definitivo según lo que establece la Ley General de Cooperativas, pero si lo declaran y el saldo a pagar automáticamente resulta en cero, siempre y cuando los ingresos brutos mensuales no superen los C\$ 5, 000,000.00.

### **Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo**

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual gravable del contribuyente, con las siguientes alícuotas:

1. Del tres por ciento (3%), para los grandes contribuyentes; a excepción de la actividad pesquera desarrollada en la Costa Caribe de Nicaragua, la alícuota será el dos por ciento (2%);
2. Del dos por ciento (2%), para los principales contribuyentes; y
3. Del uno por ciento (1%), para los demás contribuyentes.”(Ley N° 987 , 2019, pág. 2092)

Son los ingresos brutos que obtenga el contribuyente que representa la base imponible el cual se le aplicara un 3% si es gran contribuyente, un 2% para los principales contribuyentes y 1% para los contribuyentes en general.

En el caso de la cooperativa MULTIPRO, R.L expresan que tienen conocimiento de la base imponible del pago mínimo definitivo, aunque no la aplican, solo en caso de que las utilidades superen C\$ 5,000,000.00 y en tal caso aplicarían la alícuota del 1%.

### **Determinación del pago mínimo definitivo**

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota establecida en el artículo 61 de la presente Ley, sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor.

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales conforme las alícuotas correspondientes según el artículo 61 de la presente ley sobre la renta bruta gravable, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes y servicios, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar mensualmente en el mismo periodo fiscal en que se realiza la exportación y trasladarse a los meses subsiguientes del mismo periodo fiscal. Si en el último mes del período fiscal resultare un saldo a favor, éste se podrá liquidar y aplicar en el IR Anual del periodo en que se realiza la exportación.”(Ley N° 987 , 2019, pág. 2090)

El pago mínimo definitivo es un impuesto que se calcula sobre las rentas brutas gravables de una entidad, aplicando la alícuota correspondiente según la actividad a la que se dedique.

En la cooperativa en estudio expresan que calculan el pago mínimo definitivo sobre los ingresos mensuales a como lo establece la ley para realizar la declaración, aunque no lo pague.

## Aplicación y registro de las rentas de actividades económicas

### I.R Anual


Según el contador de MULTIPRO, R.L en caso de que cooperativa llegara a percibir más de C\$ 60, 000,000.00 de ingresos brutos anuales el registro sería de la siguiente manera, suponiendo que obtuvo ingresos de C\$ 60, 500,000.00 y unos egresos de C\$ 30, 250, 000.00.

Primero se realiza el cálculo del I.R a pagar aplicando la alícuota correspondiente al excedente después de los C\$ 60, 000,000.00, como lo establece la Ley de Concertación Tributaria, es decir se le aplica el 30% a los C\$ 500, 000.00. Los egresos están calculados por el 50% de los ingresos.

Utilidad bruta	C\$ 60, 500,000.00
Egresos	30, 250,000.00
Excedente de Ingresos	C\$ 500, 000.00
Egresos correspondientes a este excedente	C\$ 250, 000.00
Cantidad gravable	C\$ 250, 000.00
Alícuota	<u>x</u> 25%
I.R Anual	C\$ 62, 500.00

Luego se procede a registrarlo en una cuenta de pasivo llamada impuesto por pagar. A continuación, se detalla el registro en el comprobante de diario:

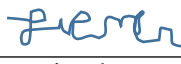
Tabla 5: Registro del I.R anual

		MULTIPRO, R.L		
		COMPROBANTE DE DIARIO		
FECHA:	29/12/2019	N°:	2	
<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
6.1	Pèrdidas y Ganancias		C\$ 62.500,00	
6.1.1	Perdidas y ganancias	C\$ 62.500,00		
2.1.4.1	Impuestos por pagar			C\$ 62.500,00
2.1.4.1.4	I.R Anual	C\$ 62.500,00		
<b>SUMAS IGUALES</b>			C\$ 62.500,00	C\$ 62.500,00
Conceto: Registrando el I.R Anual				

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.

  
Elaborado

  
Revisado

  
Autorizado

### Aplicación y registro de retenciones en la fuente: compra de bienes y servicios en general.

A continuación, se muestra un ejemplo del registro retención por compra de bienes y servicios en general en la entidad en estudio.





La cooperativa MULTIPRO R.L, compro en el mes de abril, una computadora por un valor de C\$ 25,000.00.

Primero se debe realizar el cálculo de la retención aplicando la alícuota establecida por la ley al costo del artículo.

Valor sin I.V.A	C\$ 25, 000.00
Alícuota	<u>x</u> 2%
Valor de la retención	C\$ 500.00
Valor con I.V.A	C\$ 28, 750.00

Una vez realizado el cálculo se procede a registrarlo en una cuenta de pasivo llamada retenciones por pagar de compra de bienes y servicios, según se muestra en el siguiente comprobante:

Tabla 6: Registro de retención por compra de bienes y servicios en general

				
MULTIPRO, R.L				
COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA:	06/04/2019	N°:	5	
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
1.2.1.4	Mobiliario y equipo de oficina		C\$ 28.750,00	
1.2.1.4.1	Computadora	C\$ 28.750,00		
2.1.3.1	Retenciones por pagar			C\$ 500,00
2.1.3.1.1	Compra de bienes y servicios	C\$ 500,00		
1.1.1.2	Banco			C\$ 28.250,00
1.1.1.2.1	Cta. Cte. Cordobas	C\$ 28.250,00		
	<b>SUMAS IGUALES</b>		C\$ 28.750,00	C\$ 28.750,00
Concepto: Contabilizando compra de una computadora mediante cheque N° 2354				
				
	Elaborado		Autorizado	

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.

Luego de registrar el pago de las retenciones el sistema utilizado por la cooperativa genera un comprobante de cheque (ver anexo N° 8) llenando automáticamente los datos correspondientes del formato de cheque descrito a continuación:



ENTIDAD: Cooperativa Multidisciplinaria de Profesionales	Cheque N°: 2354
	Ciudad y fecha: Matagalpa 29/12/2019
	C\$ 28, 250.00
Páguese a la orden de: _____	Radioshak
La cantidad de: _____	Veinte y ocho mil doscientos cincuenta con 00/100 córdobas
0096345 _____	 _____
Cta. Cte.	Firma
	

La cooperativa MULTIPRO, R.L paga los gastos de cantidades considerables con sus cuentas corrientes mediante cheque.

La cooperativa adquirió los servicios de profesionales de un ingeniero en sistemas para la instalación de unos programas por un valor de C\$ 10, 000.00.

Se realiza el cálculo de la retención aplicando la alícuota establecida por la ley, en este caso es del 10% por tratarse de una persona natural.

Costo del servicio	C\$ 10, 000.00
IVA	X 15%
Costo	11, 500
Alícuota I.R	x <u>10%</u>
Valor de la retención	C\$ 1, 000.00

A continuación, se registra acreditando la cantidad retenida en una cuenta de pasivo llamada retenciones por pagar según se muestra en el siguiente comprobante:

Tabla 7 : Registro de compra de servicios profesionales

		MULTIPRO, R.L. COMPROBANTE DE DIARIO		
FECHA:	29/12/2019	N°:	3	
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.1.2	Gastos de administraciòn		C\$ 11,500.00	
5.1.1.2.1	Servicios profesionales	C\$ 11,500.00		
2.1.3.1	Retenciones por pagar			C\$ 1,000.00
2.1.3.1.3	Servicios profesionales	C\$ 1,000.00		
1.1.1.2	Banco			C\$ 10,500.00
1.1.1.2.1	Cta. Cte. M/N	C\$ 10,500.00		
SUMAS IGUALES			C\$ 11,500.00	C\$ 11,500.00

Concepto: Registrando compra e servicios profesionales

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.



Elaborado



Revisado



Autorizado

## Aplicación y registro del Pago Mínimo Definitivo

El contador de la cooperativa en estudio expresa que para registrar el Pago Mínimo Definitivo primero se debe realizar el cálculo aplicando la alícuota correspondiente a los ingresos brutos mensuales, como se detalla a continuación:

La Cooperativa MULTIPRO, R.L obtuvo ingresos en el mes de abril por C\$ 900,580.35 a continuación se realiza el cálculo aplicando la alícuota correspondiente.

Ingresos del mes	900, 580.00
Alícuota	x <u>1%</u>
P.M.D	9, 005.8

Una vez realizado el cálculo se registra en una cuenta de activo llamada anticipo I.R en un comprobante de diario. A continuación, se muestra el registro:

Tabla 8: Registro del IR

 MULTIPRO, R.L COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA:	29/12/2019	N°:	3	
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
1.1.4.1	Creditos fiscales		C\$ 9.005,80	
1.1.4.1.1	Anticipo I.R	C\$ 9.005,80		
2.1.3.2	Gastos acumulados por pagar			C\$ 9.005,80
2.1.3.2.1	Impuestos por pagar	C\$ 9.005,80		
SUMAS IGUALES			C\$ 9.005,80	C\$ 9.005,80

Concepto: Registrando el Pago Mínimo Definitivo

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019

  
 \_\_\_\_\_

Elaborado

  
 \_\_\_\_\_

Revisado

  
 \_\_\_\_\_

Autorizado

#### **3.2.1.1.2.4. Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital**

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos.

Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:

- a. Terrenos;
- b. Edificios y construcciones;
- C. Plantaciones permanentes;
- d. Vehículos automotores, naves y aeronaves;
- e. Maquinaria y equipos fijos; y
- f. Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.

3. Rentas de capital mobiliario: Las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:

- A. Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie;
- B. Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares, provenientes de:
  - i. Créditos, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor
  - ii. Depósitos de cualquier naturaleza y plazo;
  - iii. Instrumentos financieros de cualquier tipo transados o no en el mercado de valores, bancario o en bolsas, incluyendo aquellos transados entre personas; y

iv. Préstamos de cualquier naturaleza.

Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)

Lo anterior significa que las rentas de Ganancias o Pérdidas de Capital son las Utilidades o Ingresos recibidos por parte de una entidad por medio de las ganancias que obtiene ya sea por alquiler o venta de los activos que posee. Tomando en consideración que además el dueño de la empresa puede involucrarse en juegos y apostar los bienes que son propiedad de la entidad y obtener ganancia o pérdida de capital.

El Contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L, expresó durante la Entrevista que las Rentas de Capital, es cuando las empresas obtienen una utilidad que proviene de un bien, o elabora un bien; ellos no aplican este tipo de impuesto por qué no realizan ninguna actividad de las que graba este tipo de impuesto.

### **Base imponible**

Para efectos del art. 80 de LCT, las rentas de capital inmobiliario se determinarán al deducir del total devengado o percibido, el veinte por ciento (20%) de costos y gastos presuntos, sin admitirse ninguna otra deducción, para obtener la renta neta gravable del ochenta por ciento (80%), sobre la cual el arrendatario o usuario aplicará la alícuota del quince por ciento (15%).

Renta bruta es el importe total devengado o percibido por el En las rentas de capital mobiliario corporal, se determinará al deducir del total devengado o percibido, el treinta por ciento (30%) de costos y gastos presuntos, sin admitirse ninguna otra deducción, para obtener la renta

neta gravable del setenta por ciento (70%), sobre la cual se aplicará la alícuota de retención del quince por ciento (15%); y

b. En las rentas de capital mobiliario incorporal, es la renta bruta equivalente al cien por ciento (100%), sobre la cual se aplicará la alícuota de retención correspondiente. (Ley N° 987, 2019, pág. 10226)

Es la renta neta que se percibe de los contribuyentes o personas jurídicas deduciéndole el 20% de la renta bruta declarada según las actividades económicas, cuando percibe dinero por explotación de propiedad inmobiliaria.

Es la renta neta que resulte de aplicar una deducción única del 50% de la renta bruta sin admitir prueba alguna y sin posibilidad de ninguna otra deducción según el caso de la totalidad de su renta de capital, cuando perciben ingresos por explotación de propiedades mobiliarias, por ejemplo, cuando alquilan un terreno o edificio.

Continúa expresando el contador de MULTIPRO, R.L que, si conocen la base imponible de este impuesto y aplican la alícuota correspondiente al momento de realizar la retención por pago de alquiler.

### **Alícuota**

La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

1. Diez por ciento (10%), para la renta generada por el financiamiento otorgado por bancos internacionales con grado de inversión, conforme la regulación que sobre la materia defina la SIBOIF;

2. Quince por ciento (15%), para residentes y no residentes, incluyendo los Fideicomisos;

3. Treinta por ciento (30%), para operaciones con paraísos fiscales; y

1. En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención definitivas del IR de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Tabla 9: Tabla progresiva para alícuota del IR

Equivalente en Córdobas del valor de un bien en US\$		Porcentaje Aplicable
De C\$	Hasta C\$	%
0.01	50,000	1
50,000	100,000	2
100,000	200,000	3
200,000	300,000	4
300,000	400,000	5
400,000	500,000	6
500,000	<b>A mas</b>	7

Fuente: (Ley N° 987 , 2019, pág. 2091)

El IR a pagar por las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital, es el monto que resulte de aplicar las alícuotas del impuesto a la base imponible. De igual manera como las rentas de trabajo y las de actividad económica las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital están regidas por la ley para aplicar la alícuota correspondiente y cumplir con la tabla ya establecida clasificada por estratos y aplicar dicha alícuota.

Sigue mencionando el contador de MULTIPRO, R.L que esta entidad no aplica esta tabla progresiva por qué no obtienen ningún tipo de ingresos por explotación de bienes mobiliarios, y no tiene ingresos por arrendamiento de terrenos o edificios.

## **Exenciones**

Se encuentran exentas del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, las rentas o ganancias siguientes:

1. Las provenientes de títulos valores del Estado que se hubiesen emitido hasta el 31 de diciembre del año 2009;
2. Las que se integren como rentas de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley, sin perjuicio de que les sean aplicadas las retenciones dispuestas en las disposiciones del presente Capítulo;
3. Las ganancias de capital que se pongan de manifiesto para el donante, con ocasión de las donaciones referidas en el numeral 16 del artículo 39 de la presente Ley;
4. Las transmisiones a título gratuito recibidas por el donatario, con ocasión de las donaciones referidas en el numeral 16 del artículo 39 de la presente Ley;
5. Los premios, en dinero o en especie provenientes de loterías, en montos menores o iguales a los cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00); y
6. Los premios en dinero o en especies provenientes de juegos y apuestas realizados en casinos, salas de juegos y cualquier otro local o medio de comunicación, así como los premios en dinero o especie provenientes de rifas, sorteos, bingos y similares, en montos menores de veinticinco mil córdobas (C\$25,000.00).
7. Las remesas familiares percibidas por residente(Ley N° 822, 2012, pág. 10228)

Existe una fecha límite para títulos valores emitidos por el Estado, al 31 de diciembre del año 2009, hasta la fecha se puede decir que no son exenciones objetivas.



Se puede decir que todas las actividades y situaciones anteriores gozan de una exención del pago de este impuesto.

En la cooperativa en estudio expresaron que sí conocen las exenciones para este impuesto y que, aunque las cooperativas no están exentas, la razón de no aplicar dicho impuesto es porque no realizan ninguna de las actividades que grava el IR de las Rentas de Capital y Ganancia o Pérdida de Capital.

### **Período de pago**

Los contribuyentes sujetos a las retenciones a cuenta del IR por transmisión de bienes que deban registrarse ante una oficina pública, liquidarán, declararán y pagarán el IR de las ganancias de capital en un plazo no mayor de treinta (30) días posterior al entero de la retención.

Es decir que siempre los contribuyentes deben utilizar el periodo que establece la ley para pagar los impuestos que aplican según su actividad.

A como manifestamos anteriormente la cooperativa MULTIPRO, R.L no paga este impuesto porque no lo aplica.

### **Registro de la retención por arrendamiento**

El contador de la cooperativa MULTIPRO, R.L expresa que la oficina de esta identidad no es de su propiedad, sino que la alquilan a otra persona a continuación se realiza un ejemplo de la retención por alquiler:

Se paga alquiler del mes de mayo por C\$ 10, 000.00

Se realiza el cálculo del monto a retener:

Valor del alquiler	C\$ 10, 000.00
Alícuota de retención	x 12%
Total, retención	<u>1, 200.00</u>
Total, a pagar	C\$ 8, 800.00

Una vez realizado el cálculo se procede a registrar la retención acreditando la cantidad en la cuenta de pasivo llamada retenciones por pagar, retención por arrendamiento a como se muestra a continuación:

Tabla 10: Registro de retención por arrendamiento

		MULTIPRO, R.L		
		COMPROBANTE DE DIARIO		
FECHA:	29/12/2019	N°:	8	
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
	Gastos de administracion		C\$ 10.000,00	
	Alquiler de oficina	C\$ 10.000,00		
	Retenciones por Pagar			C\$ 1.200,00
	Alquiler de oficina	C\$ 1.200,00		
	Banco			C\$ 8.800,00
	Cta. Cte. Cordobas	C\$ 8.800,00		
SUMAS IGUALES				
Concepto: Registrando retencion por pago de arrendamiento				

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.



Elaborado



Revisado



Autorizado

### **3.2.1.2. Impuesto al Valor Agregado**

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado.

Créase el Impuesto al Valor Agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación internacional de bienes;
3. Exportación de bienes y servicios; y
4. Prestación de servicios y uso o goce de bienes.(Ley N° 822, 2012, pág. 10231)

Es un impuesto que grava todas las operaciones de compra y venta de bienes, sean estos para revender o para ser usados; también es aplicado a todas las ventas y compras de servicios.

El Contador de la Cooperativa MULTIPRO R.L, expreso durante la entrevista que el IVA es un impuesto que se paga por el consumo de un bien o servicio. Ellos únicamente aplican el crédito fiscal y lo declaran, pero no lo pagan a la Administración de Rentas, expresó que las cooperativas están exentas completamente por la Ley General de Cooperativas del pago de I.V.A, pero en el caso de esta identidad aún no han realizado el trámite para tener la exención del pago de este impuesto al momento de comprar un bien o servicio, es por eso que pagan el crédito fiscal y lo declaran.

#### **Base Gravable**

En las importaciones o internaciones de los siguientes bienes: aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, bebidas energéticas, jugos, refrescos, bebidas alcohólicas, vinos,

cervezas, cigarrillos, cigarros (puros), cigarritos (puritos) y la picadura de tabaco, la base imponible será el precio al detallista.”(Ley N° 987 , 2019, pág. 2092)

Se le aplicará la base imponible al monto o valor de bienes y servicios profesionales que sea suministrado por una persona natural residente o natural o jurídica o no domiciliada está obligado a pagar el monto que se le ha establecido.

En el caso de la cooperativa en estudio aplica la base gravable que establece esta ley al momento de pagar el I.V.A acreditable por consumo de un bien o servicio.

### **Alícuotas.**

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento.(Ley N° 822, 2012, pág. 10231)

La proporción que le corresponde a este tipo de impuesto se ha establecido de una manera general, con el fin de que toda empresa que pague y realice actividades dentro del territorio nicaragüense cumpliendo con las características principales al momento de aplicar el cálculo correspondiente, sin embargo, en la ley se ha establecido una diferencia porcentual para todas las empresas que ofrece un bien o servicios a otro país

El contador de MULTIPRO, R.L expresó que ellos conocen y aplican la alícuota del 15% al momento de comprar un bien o servicio.

### **Exenciones**

Están exentas del traslado del IVA, mediante listas taxativas establecidas por acuerdos ministeriales, las enajenaciones siguientes:

1. Libros, folletos, revistas, materiales escolares y científicos, diarios y otras publicaciones periódicas, así como los insumos y las materias primas necesarios para la elaboración de estos productos;
2. Medicamentos, vacunas y sueros de consumo humano, órtesis, prótesis, equipos de medición de glucosa como lancetas, aparatos o kit de medición y las cintas para medir glucosa, oxígeno para uso clínico u hospitalario, reactivos químicos para exámenes clínicos u hospitalarios de salud humana, sillas de ruedas y otros aparatos diseñados para personas con discapacidad, así como las maquinarias, equipos, repuestos, insumos y las materias primas necesarias para la elaboración de estos productos;
3. El equipo e instrumental médico, quirúrgico, optométrico, odontológico y de diagnóstico para la medicina humana; incluidas las cintas del tipo de las utilizadas en los dispositivos electrónicos para el control de los niveles de glucosa en la sangre; (Ley N° 987 , 2019, pág. 2092)
4. Los bienes agrícolas no sometidos a procesos de transformación o envase, siguientes: arroz, maíz, trigo, frijol negro y rojo, tomate, cebolla blanca y amarilla, chiltoma, repollo, papas, banano, plátano, sorgo, soya, caña de azúcar y almendra de palma;
5. El arroz con calidad menor o igual a 80/20, aceite vegetal de soya y palma; sal comestible; azúcar de caña sulfatada, excepto azúcares especiales; y el café molido en presentaciones menores o iguales a 115 gramos;
6. Huevos de gallina, tortilla de maíz, pinol y pinolillo, harina de trigo, pan simple y pan dulce artesanal tradicional, excepto reposterías y pastelerías; levaduras vivas para uso exclusivo en la fabricación del pan simple y pan dulce artesanal tradicional; harina de maíz y harina de soya;

7. Leche modificada, maternizada, íntegra y fluida; preparaciones para la alimentación de lactantes a base de leche; y el queso artesanal;
8. Los animales vivos, excepto mascotas y caballos de raza;
9. Los pescados frescos;
10. Las siguientes carnes que se presenten frescas, refrigeradas o congeladas cuando no sean sometidas a proceso de transformación, embutidos o envase:
  - a. La carne de res en sus diferentes cortes y despojos, incluso la carne molida corriente; excepto filetes, lomos, costilla, otros cortes especiales y la lengua;
  - b. La carne de cerdo en sus diferentes cortes y despojos, excepto filetes, lomos, chuletas, costilla y tocino; (Ley N° 987 , 2019, pág. 2092)
  - c. La carne de pollo en sus diferentes piezas y despojos, incluso el pollo entero, excepto la pechuga con o sin alas y filetes;
11. Gas butano, propano o una mezcla de ambos, en envase hasta de 25 libras;
12. El petróleo crudo o parcialmente refinado o reconstituido, así como los derivados del petróleo, a los cuales se les haya aplicado el Impuesto Específico Conglobado a los Combustibles (IECC) y el Impuesto Especial para el financiamiento del Fondo de Mantenimiento Vial (IEFOMAV);
13. Los bienes mobiliarios usados;
14. La transmisión del dominio de propiedades inmuebles;

15. Los bienes adquiridos por empresas que operan bajo el régimen de puertos libres, de conformidad con la ley de la materia y la legislación aduanera;
16. Las realizadas en locales de ferias internacionales o centroamericanas que promuevan el desarrollo de los sectores agropecuario, micro, pequeña y mediana empresa, en cuanto a los bienes relacionados directamente a las actividades de dichos sectores;
17. Los billetes y monedas de circulación nacional, los juegos de la Lotería Nacional, los juegos de loterías autorizados, las participaciones sociales, especies fiscales emitidas o autorizadas por el MHCP y demás títulos valores, con excepción de los certificados de depósitos que incorporen la posesión de bienes por cuya enajenación se esté obligado a pagar el IVA; (Ley N° 987 , 2019, pág. 2092)
18. Los paneles solares y baterías solares de ciclo profundo utilizados para la generación eléctrica con fuentes renovables y las lámparas y bujías ahorrativas de energía eléctrica.

Están exentos del traslado del IVA, los siguientes servicios:

1. Médicos y odontológicos de salud humana, excepto los relacionados con cosmética y estética cuando no se originen por motivos de enfermedad, trastornos funcionales o accidentes que dejen secuelas o pongan en riesgo la salud física o mental de las personas;
2. Las primas pagadas sobre contratos de seguro agropecuario y el seguro obligatorio vehicular establecidos en la Ley de la materia;
3. Espectáculos o eventos deportivos, organizados sin fines de lucro;
4. Eventos religiosos promovidos por iglesias, asociaciones y confesiones religiosas;
5. Transporte interno aéreo, terrestre, lacustre, fluvial y marítimo;

6. de carga para la exportación, aérea, terrestre, lacustre, fluvial y marítima;
7. Enseñanza prestada por entidades y organizaciones, cuya finalidad principal sea educativa;
8. Suministro de energía eléctrica utilizada para el riego en actividades agropecuarias;
9. Suministro de agua potable a través de un sistema público;
10. Los servicios inherentes a la actividad bancaria y de micro finanzas;
11. Los intereses, incluyendo los intereses del arrendamiento financiero;
12. La comisión por transacciones bursátiles que se realicen a través de las bolsas de valores y bolsas agropecuarias, debidamente autorizadas para operar en el país;
13. Los prestados al cedente por los contratos de financiamiento comercial por ventas de cartera de clientes (factoraje).
14. Arrendamiento de inmuebles destinados a casa de habitación, a menos que éstos se proporcionen amueblados; y
15. Arrendamiento de tierras, maquinaria o equipo para uso agropecuario, forestal o acuícola.”  
(Ley N° 987 , 2019, pág. 2092)

El IVA es un impuesto asociado al consumo de bienes y servicios como los que se mencionan en el párrafo anterior, este impuesto es pagado por todos los habitantes de este país de forma indirecta. Pero hay una serie de actividades que están exentas del IVA, por ejemplo, las instituciones públicas que brindan servicios a la población y algunas empresas que producen alimentos de primera necesidad.



En la cooperativa en estudio expresan que conocen las exenciones para el I.V.A y las aplican según la ley.

#### **3.2.1.2.1. Débito Fiscal**

El responsable recaudador trasladará el IVA a las personas que adquieran los bienes, reciban los servicios, o hagan uso o goce de bienes. El traslado consistirá en el cobro del monto del IVA establecido en esta Ley, que debe hacerse a dichas personas.

El monto total de la traslación constituirá el débito fiscal del responsable recaudador.(Ley N° 822, 2012, pág. 10232)

Se puede decir que el débito fiscal es cuando el vendedor de un bien o servicio cobra el 15% en concepto de I.V.A al comprador o consumidor.

#### **3.2.1.2.1.2. Crédito Fiscal**

Constituye crédito fiscal el monto del IVA que le hubiere sido trasladado al responsable recaudador y el IVA que éste hubiere pagado sobre las importaciones e internaciones de bienes o mercancías, siempre que sea para efectuar operaciones gravadas con la alícuota general o con la alícuota del cero por ciento (0%).

El IVA trasladado al Estado por los responsables recaudadores en las actividades de construcción, reparación y mantenimiento de obras pública, tales como: carreteras, caminos, puentes, colegios y escuelas, hospitales, centros y puestos de salud, será pagado a través de certificados de crédito tributario, personalísimos, intransferibles y electrónicos, que serán emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el valor del impuesto.

En el caso de operaciones exentas, el IVA no acreditable será considerado como costo o gasto deducible para efectos del IR de rentas de actividades económicas.(Ley N° 987 , 2019, pág. 2091)

También se puede decir que el crédito fiscal es el I.V.A que se paga al momento de consumir un bien o servicio, luego se calcula el saldo entre ambos: la diferencia entre el IVA cobrado en venta menos el IVA pagado en compras, en aquellos casos en que la declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario que hará efectivo en la declaración del mes siguiente, en caso contrario cuando el débito fiscal sea mayor se debe pagar la diferencia.

Según entrevista realizada al contador de MULTIPRO, R.L, en el caso de esta identidad no cobra el I.V.A únicamente lo paga, es decir que solo declara el crédito fiscal por lo tanto siempre tiene saldos a favor.

### **Aplicación y registro del I.V.A**

Como se menciona anteriormente la entidad en estudio está exenta del I.V.A, a continuación, se muestra un ejemplo del registro de este impuesto no recuperable para la cooperativa.


La cooperativa MULTIPRO, R.L compró en el mes de mayo una computadora portátil para una de las oficinas por un valor de C\$ 25, 000.00 sin I.V.A.

Para el registro se procede a hacer el cálculo del crédito fiscal aplicando la alícuota del de este impuesto:

Valor del artículo	C\$ 25, 000.00
Alícuota	<u>x            15%</u>
Costo total	C\$ 3, 750.00

En este caso el I.V.A pasa a formar parte del costo del artículo ya que no es recuperable por estar exentos de este impuesto y se registra debitando el costo total en una cuenta de activo llamada mobiliario y equipo de oficina según se muestra en el siguiente comprobante de diario:

Tabla 11: Registro del IVA no recuperable

				
MULTIPRO, R.L				
COMPROBANTE DE DIARIO				
FECHA:	06/04/2019	N°:	5	
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
1.2.1.4	Mobiliario y equipo de oficina		C\$ 28.750,00	
1.2.1.4.1	Computadora	C\$ 28.750,00		
2.1.3.1	Retenciones por pagar			C\$ 500,00
2.1.3.1.1	Compra de bienes y servicios	C\$ 500,00		
1.1.1.2	Banco			C\$ 28.250,00
1.1.1.2.1	Cta. Cte. Cordobas	C\$ 28.250,00		
SUMAS IGUALES			C\$ 28.750,00	C\$ 28.750,00
Concepto: Contabilizando compra de una computadora mediante cheque N° 2354				
				
	Elaborado		Autorizado	

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.

### 3.2.1.3. Impuesto Selectivo al Consumo ISC

El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías, identificadas y clasificadas arancelariamente en los Anexos I y II de la presente Ley.”(Ley N° 987 , 2019, pág. 2093)

Grava la importación y la transferencia del dominio de mercancía, especifica por Parte del fabricante que las tasas son variables y selectivas al efectuar solamente tipos de mercancía.

En entrevista aplicada al contador de la Cooperativa MULTIPRO RL define al ISC como un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías conforme los anexos I, II, III de la Ley de Concertación Tributaria y ellos no aplican este impuesto en su cooperativa debido a que su actividad económica es diferente a la producción y venta de productos de consumo.

### **Alicuotas**

Las alícuotas sobre los bienes gravados con el ISC, están contenidas en los Anexos I y II, bienes gravados con el ISC, que forman parte de la presente Ley.

En el caso de las bebidas alcohólicas, vinos y cervezas, estará conformado por una alícuota establecida en el Anexo II y una cuota específica de cincuenta córdobas (C\$ 50.00) por cada litro de alcohol.

Este monto será actualizado anualmente a partir del 1 de enero de 2020, tomando como referencia el mayor entre la devaluación anual del tipo de cambio oficial del Córdoba con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América y la tasa de inflación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Banco Central de Nicaragua (BCN), observadas en los últimos doce meses disponibles.

La actualización del monto será calculada y publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acuerdo ministerial, durante los primeros veinte días del mes de diciembre del año previo a su entrada en vigencia.

Las exportaciones de bienes están gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%).”

La alícuota del ISC al azúcar y sacarosa es del dos por ciento (2%) y será aplicable a los incisos arancelarios de acuerdo con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) que corresponda a los descritos en el artículo 173 de la presente Ley.(Ley N° 987 , 2019, pág. 2094)

Están sujetos al Impuesto todos los fabricantes o productores transformadores de materia prima, las personas que importen bienes a nuestro país y los que les encargan a otras personas terminar productos que gravan este impuesto.

Según entrevista realizada en MULTIPRO, R.L el contador expresó que conocen las alícuotas de este impuesto, aunque por su actividad económica no las aplican.

### **Base Gravable**

1. En la enajenación de los bienes siguientes: jugos, refrescos, aguas gaseadas y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas y bebidas energéticas, la base imponible será el precio al detallista.
  - a. En el caso de las bebidas alcohólicas, vinos y cervezas la base imponible
    - i. Para el ad valoren será el precio al detallista; y
    - ii. Para la cuota específica será el litro de alcohol; y
  - b. En el caso de los cigarrros (puros), cigarritos (puritos) y cigarrillos la base imponible será de acuerdo a lo establecido en los artículos 189 y 190 de la presente Ley.”
  
2. En las importaciones o internaciones de los siguientes bienes: jugos, refrescos, aguas gaseadas y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas y bebidas energéticas, la base imponible será el precio al detallista.
  - a. En el caso de las bebidas alcohólicas, vinos y cervezas la base imponible:
    - i. Para el ad valoren será el precio al detallista; y
    - ii. Para la cuota específica será el litro de alcohol; y
  - b. En el caso de los cigarrros (puros), cigarritos (puritos) y cigarrillos la base imponible será de acuerdo a lo establecido en los artículos 189 y 190 de la presente Ley

En este caso la base gravable del I.S.C es el precio al detallista y en las bebidas alcohólicas el litro de cada una.

Sigue explicando el contador de MULTIPRO, R.L que conoce la base imponible para este impuesto y que no la aplican porque no coincide con la actividad a la que se dedica esta entidad.

### **Exenciones**

1. Los bienes no contenidos en los Anexos I y II de la presente Ley.
2. Es decir que las actividades que están fuera de lo que menciona la ley no tienen obligación de pagar este tipo de impuesto.

Para la entidad en estudio, su actividad está fuera de lo que grava este impuesto por eso no lo aplican.

### **Declaración y pago de retenciones**

Según el contador de MULTIPRO, R.L, para realizar la declaración de las retenciones primero se realiza el siguiente detalle en Exel llamado “formato de retenciones en la fuente” proporcionado por la DG, donde detalla las siguientes columnas:

1. N° Ruc
2. Nombre y apellido o Razón Social
3. Ingresos brutos mensuales
4. Valor cotización de INSS
5. Valor fondo pensiones ahorros
6. Base imponible
7. Valor Retenido

8. Alícuota de retención

9. Código de renglón

El detalle se hará de la siguiente manera:

Tabla 12: Formato de retenciones en la fuente

NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	INGRESOS BRUTOS MENSUALES	VALOR COTIZACION INSS	VALOR FONDO, PENSIONES, AHORRO	NUMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALÍCUOTA DE RETENCION	CODIGO DE RENGLON
ALEXANDER VENAVIDEZ	C\$ 20.000,00	C\$ 1.400,00				C\$ 18.600,00	C\$ 1.540,00		1
RADIO SHAK S,A						C\$ 10.000,00	C\$ 1.000,00	2%	3
MARIO HURTADO						C\$ 25.000,00	C\$ 500,00	10%	3
AMALIA CASTRO	C\$ 10.000,00					C\$ 10.000,00	C\$ 1.200,00	12%	3

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.

Se debe mencionar que el renglón 1 se refiere a las retenciones realizadas a trabajadores y el renglón 3 a las retenciones provenientes de la prestación de bienes o servicios.

Continúa manifestando el contador de MULTIPRO, R.L que luego de realizar el detalle anterior se llena el formato de retención proporcionado por la D.G.I, utilizando la sección E.

(Ver anexo 3)

Tabla 13: Formato de la DGI

RETENCIONES IR EN LA FUENTE					
E	39	Retenciones por renta de trabajo	39	C\$	1.540,00
	40	Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40		
	41	Retenciones de rentas de actividades económicas	41	C\$	2.700,00
	42	Retenciones definitivas	42		
	43	Débito retenciones IR en la fuente	43		
	44	Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	44		
	45	Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	45		
	46	Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	46		
	47	Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47		
	48	Total saldo a pagar	48	C\$	4.240,00

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.

### Periodo de declaración y pago

Las retenciones del I.R se declaran y se pagan a más tardar el 5° día del mes siguiente al periodo reportado.

### Declaración en el sitio virtual VET

La Cooperativa MULTIPRO R.L declara los impuestos a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), por medio de ella se puede realizar la Declaración Tributaria desde una computadora y a su vez generar una Boleta de Información de Tramite (BIT) la que sirve para depositar sus pagos en los bancos afiliados de la misma y consultar sus estados de cuentas y gestiones en un rango de fechas estipulado. Para realizar la declaración en el espacio virtual del sitio web de la DGI se realizan los siguientes procedimientos:

1. Entrar en la página web de la DGI [www.dgi.gob.ni](http://www.dgi.gob.ni), dar clic en el ícono de ingreso al portal de la VET.





Figura 6: Ventana para ingresar a la VET

Fuente: DGI, 2019

2. Ingresar su usuario y contraseña asignada.
3. Aplicar en el menú de declaraciones, seleccionar la opción para cargar archivo Excel en Declaración Mensual de Impuestos (DMI).
4. Cargar archivos de Excel
- 5.

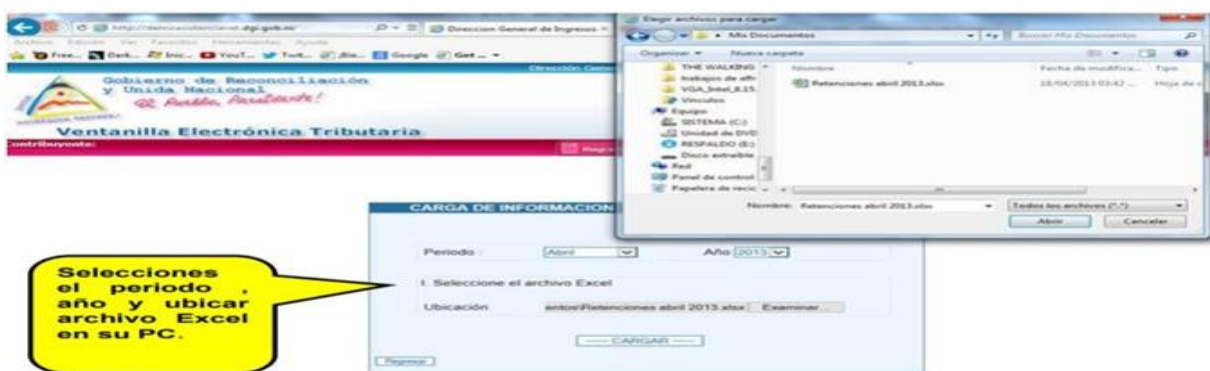



Figura 7: Ventana para cargar el archivo

Fuente: DGI, 2019.

6. Verificar los totales.

- Una vez que se haya verificado los datos ya cargados, dar clic en enviar luego confirmar y si todo está correcto dar clic en aceptar. Una vez se haya verificado los datos deben confirmar envío, el portal da la opción de visualizar e imprimir declaración y la Boleta de Información de Trámite (BIT). El pago se podrá efectuar en cualquier sucursal bancaria, o bien efectuar el pago en línea con el banco.

 **Boleta de Información de Trámite**

---



<p style="text-align: center;"><b>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional</b> <i>¡El Pueblo, Presidente!</i></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Ingresos</b> Ministerio de Hacienda y Crédito Público Boleta de Información de Trámite</p> <p>RUC: J03100000000000      NBIT: 20139600684587        Nombre: _____        Num. Doc: 02013961404306      Periodo: 04/2013        Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 15/05/2013        Fecha de Generación: 23/04/2013      Fecha de Impresión: _____        Concepto: IMP AL VALOR AGREGADO (IVA)</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Impuesto:</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">C\$</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">8,317.88</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento de Valor:</td> <td style="text-align: right;">C\$</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>Recargo por Mora:</td> <td style="text-align: right;">C\$</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>Multa:</td> <td style="text-align: right;">C\$</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td><b>Total Deuda Tributaria:</b></td> <td style="text-align: right;"><b>C\$</b></td> <td style="text-align: right;"><b>8,317.88</b></td> </tr> </table> <p style="font-size: small;">Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT</p>	Impuesto:	C\$	8,317.88	Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00	Recargo por Mora:	C\$	0.00	Multa:	C\$	0.00	<b>Total Deuda Tributaria:</b>	<b>C\$</b>	<b>8,317.88</b>	<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Ingresos</b> Boleta de Información de Trámite</p> <p>RUC: J03100000000000        BIT: 20139600684587        Fecha de Generación: 23/04/2013        Fecha Límite de Pago: 15/05/2013</p> <p><b>Total de la deuda: C\$ 8,317.88</b></p> <p>Monto a pagar: <b>C\$</b> _____</p> <p>En letras: _____</p> <p>Cédula: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente</p> <div style="text-align: center;">     <small>Colilla del Banco</small> </div>
Impuesto:	C\$	8,317.88														
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00														
Recargo por Mora:	C\$	0.00														
Multa:	C\$	0.00														
<b>Total Deuda Tributaria:</b>	<b>C\$</b>	<b>8,317.88</b>														

Figura 8: Boleta de información BIT

Fuente: DGI, 2019.

## Procedimientos de pago

### Pago de retenciones

El contador de MULTIPRO, R.L afirma que luego llenar el formato de Exel y declararlo en sitio web de la D.G.I se genera la BIT para pagar dichas retenciones en el periodo que manda la ley.

A continuación, se detalla el pago de las retenciones por pagar:

Tabla 14: Pago de las retenciones

MULTIPRO, R.L				
COMPROBANTE DE DIARIO				
				
FECHA:	03-ene	N°:		9
CODIGO	Descripción	Parcial	Debe	Haber
2.1.3.1	Retenciones por pagar		C\$ 4.240,00	
2.1.3.1.1	IR salario	C\$ 1.540,00		
2.1.3.1.2	Compra de bienes y servicios	C\$ 500,00		
2.1.3.1.3	Servicios profesionales	C\$ 1.000,00		
2.1.3.1.4	Arrendamiento	C\$ 1.200,00		
1.1.1.2	Banco			C\$ 4.240,00
1.1.1.2.1	Cta. Cte. Cordobas	C\$ 4.240,00		
SUMAS IGUALES			C\$ 4.240,00	C\$ 4.240,00

Concepto: Registrando pago de retenciones mediante cheque N° 253

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.



Elaborado



Revisado



Autorizado

### Declaración y pago del Pago Mínimo Definitivo

Continúa explicando el contador de MULTIPRO, R.L, que para la declaración del P.M.D se llena el formato proporcionado por la D.G.I, utilizando la sección D y al igual que las retenciones se declara a través de la VET. A continuación, se muestra el llenado del formato del PMD:

Tabla 15: Formato de la DGI para el PMD

ANTICIPO Y/O PMDM				
D	28	Ingresos brutos del mes	28	C\$ 900.580,00
	29	Ingresos por comisión o margen de comercialización	29	
	30	Utilidades del mes	30	
	31	Débito fiscal	31	C\$ 9.005,80
	32	Saldo a favor del mes anterior	32	
	33	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	33	
	34	Retenciones del mes	34	
	35	Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	35	
	36	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	36	
	37	Total deducciones	37	
	38	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38	C\$ -

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.

## Periodo de declaración y pago del P.M.D

El pago mínimo definitivo se declara dentro de los 5 días del mes siguiente al periodo reportado y se paga dentro de los 15 días del mes siguiente al periodo reportado.

En este caso el saldo a pagar es cero porque las cooperativas están exentas Del PMD hasta los C\$5, 000,000.00, de ingresos mensuales. (Ver anexo 3)

## Declaración y pago del I.R anual

Una vez registrado el I.R anual se procede a realizar la declaración en el formato que proporciona la D.G.I. (Ver anexo 4).

Sigue mencionando el contador de MULTIPRO, R.L que para declarar el IR anual se debe realizar un ajuste entre los pagos anticipados del IR y la renta anual

IR anual	C\$ 62, 500.00
PMD	0
Monto a pagar	C\$ 62, 500.00

## Declaración y pago del I.V.A.

En el caso de la cooperativa no paga el I.VA, pero realiza la declaración del crédito fiscal, para esto primero se realiza el siguiente detalle en Excel:

Tabla 16 Detalle del Crédito Fiscal

No. RUC	NOMBRE Y APELLIDOS Ó RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	MONTO SIN IMPUESTO	MONTO I.V.A TRASLADADO	CÓDIGO DE RETENCIÓN
4412509820001P	ALEXANDER VENAVIDEZ			C\$ 10.000,00	C\$ 1.500,00	13
J075000002314	RADIOSHAK S,A			C\$ 25.000,00	C\$ 3.750,00	13

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.

A continuación, se llena el formato de declaración proporcionado por la D.G.I.

Tabla 17: Formato de declaración para el IVA

<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>				
	1	Total de Ingresos gravados del Mes (alícuota 15%)	1	500000
	2	Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alícuota 7%)	2	
	3	Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles	3	
	4	Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles	4	
	5	Ingresos del mes por operaciones exentas	5	
	6	Ingresos del mes por operaciones exoneradas	6	
<b>B</b>	7	Débito fiscal	7	0
	8	Total créditos fiscales del mes	8	5250
	9	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	9	
	10	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	10	
	11	Saldo a favor del mes anterior	11	
	12	Total deducciones	12	
	13	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	13	0

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.

La cooperativa no cobra el débito fiscal por eso siempre tiene saldos a favor. (Ver anexo 3)

### **Periodo de declaración y pago del I.V.A**

El I.V.A se declara dentro de los 5 días del mes siguiente al periodo a declarar y se paga dentro de los 5 días del mes siguiente al periodo a declarar para los grandes y principales contribuyentes; y dentro de los 15 días del mes siguiente al periodo declarado para los demás contribuyentes.

#### **3.2.1.4. Impuestos municipales**

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro Municipal. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

El enunciado anterior hace referencia a que estos tipos de tributos lo deben asumir todas las empresas sin importar el giro de sus actividades, cumpliendo con la tarea de rendir cuenta por todo aquel ingreso percibido en concepto de sus operaciones, hay que detallar que la misma entidad es la generadora de estos tipos de impuesto, los cuales serán declarado y pagados al ente recaudador municipalidades del país.

Para el contador de MULTIPRO, R.L esta entidad está exenta de la mayoría de estos impuestos según lo que señala la Ley General de Cooperativas en su artículo 109.

Con el objeto de estimular el movimiento cooperativista, se otorga a favor de las cooperativas, de conformidad con la ley de la materia y otras disposiciones pertinentes, las siguientes exenciones:

- Exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Impuestos municipales en las importaciones de bienes de capital, llantas, materia prima, maquinarias, insumos y repuestos utilizados, a favor de las cooperativas.

- Otros beneficios y exenciones que las demás leyes y disposiciones establezcan a favor de las cooperativas.

Otros beneficios y exenciones que las demás leyes y disposiciones establezcan a favor de las cooperativas. (Ley N°499, 2005, pág. 1)

Las cooperativas por su actividad económicas tienen ciertos beneficios y exenciones entre los cuales tenemos IBI, Impuesto de Matricula entre otros.

Según entrevista realizada al contador de la Cooperativa ellos aplican las exenciones que dicta la ley General de Cooperativas.

### 3.2.1.4.1. Impuesto Municipal sobre Ingresos IMI

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean estos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios.

El tipo de este impuesto para los ingresos obtenidos de la venta de productos agrícolas que no necesiten ser sometidos a ningún tipo de procedimiento, cuando provengan de la enajenación directa por sus productoras, será del uno por ciento (1%).(Decreto N° 455, 1989, pág. 3)

Toda empresa registrada bajo la modalidad de Registro Contable al momento de presentar y pagar su declaración de Impuestos Municipales sobre Ingresos (IMI) deben presentar en su respectiva declaración el monto de las ventas o prestación de servicios mensuales junto con la suma debida, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes al mes declarado.

Según entrevista realizada al contador de la Entidad explica que no pagan este impuesto únicamente lo declaran.

#### **Aplicación y registro del Impuesto Municipal sobre Ingresos**

El contador de MULTIPRO, R.L dio un ejemplo del registro de este impuesto, el cual se muestra a continuación:

Los ingresos del mes de junio del 2019 fueron de C\$ 1, 200,000.00

Se debe realizar el cálculo del impuesto aplicando la alícuota correspondiente, como se muestra a continuación:

Ingresos del mes	C\$ 1, 200,000.00
Alícuota	<u>                  x                  </u> 1%
Monto a pagar	C\$ 12, 000.00

Luego de calcularlo se registra en una cuenta de Egresos llamada gasto de venta, según se muestra en el siguiente comprobante:


Tabla 18: Registro de impuestos Municipales

		MULTIPRO, R.L		
		COMPROBANTE DE DIARIO		
FECHA:		03/07/2019	N°:	
			11	
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.1.3	Gastos de venta		C\$ 12.000,00	
5.1.1.3.1	Impuesto sobre ingreso	C\$ 12.000,00		
2.1.4.1	Impuesto por pagar			C\$ 12.000,00
2.1.4.1.1	Impuesto sobre ingreso	C\$ 12.000,00		
SUMAS IGUALES			C\$ 12.000,00	C\$ 12.000,00
Concepto: Registrando el impuesto municipal sobre ingresos				

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.

  
 Elaborado

  
 Revisado

  
 Autorizado

### 3.2.1.4.2. Impuesto de Matrícula

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la Matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle.



## **Periodo de pago**

La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año.

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo de dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura, si no llegaran a tres. (Decreto N° 455, 1989, pág. 2)

La Matrícula es un tributo municipal referente a la inscripción anual y que deberá renovarse anualmente en el período comprendido, los contribuyentes que violen esta práctica se hacen acreedores de la multa respectiva.

Según entrevista realizada al contador de la Entidad en estudio no aplica el impuesto de matrícula establecido en la ley de cooperativas.

### **3.2.1.4.3. Impuesto sobre Bienes Inmuebles IBI**

Es el Impuesto que grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción Territorial de cada municipio de la república. (Decreto 3-95, 1995, pág. 298)

Es un Impuesto directo de carácter local que grava los derechos reales que tengamos sobre cualquier bien inmueble, ya sea urbano, rústico o con características especiales.

Según entrevista realizada al contador de la Entidad en estudio no aplica el Impuesto de Bienes Inmuebles establecido en la ley de cooperativas, además el local ocupado por dicha cooperativa es alquilado.

## **Alícuota**

La tasa o alícuota del IBI será el 1% sobre la base del monto imponible determinado de conformidad con las disposiciones del capítulo II de este decreto. (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 298)

Los bienes inmuebles son aquellos bienes que tienen una situación fija y no pueden ser desplazados, hay que considerar que estos bienes son como bienes raíces, que coinciden con los edificios, terreno y cualquier de estos quienes están fijos a la tierra; por lo general son considerados como un activo fijo contando con mejoras o incremento de valor aquellas reformas y añadidos que pueden aumentar su valor. Este impuesto se debe pagar tal y como lo estipula la presente ley.

Según entrevista realizada al contador de la Entidad en estudio no aplica esta alícuota, ya que lo que paga es una cantidad en concepto de alquiler.

### **3.2.14.4. Otros Impuestos Municipales**

#### **Stiker de rodamiento**

Art. 11 Creación y pago del impuesto municipal de rodamiento

Créase el impuesto municipal de rodamiento, el que tendrá las denominaciones y valores siguientes:

*Tabla 19: Stiker de rodamiento*

<b>N°.</b>	<b>Clasificación de los Vehículos</b>	<b>Valor C\$</b>
1)	Motocicletas de uso particular y estatal	C\$ 50.00
2)	Tractores y maquinaria agrícola. Se exceptúan implementos agrícolas	C\$ 75.00

3)	Automóviles, camionetas y jeeps de uso particular y estatal	C\$ 100.00
4)	Taxis y Camionetas de uso comercial	C\$ 125.00
5)	Microbuses de uso comercial	C\$ 150.00
6)	Remolques de más de dos ejes	C\$ 250.00
7)	Buses de uso comercial	C\$ 300.00
8)	Camiones de menos de 7 toneladas de capacidad	C\$ 400.00
9)	Montacargas	C\$ 500.00
10)	Camiones desde 7 hasta 12 toneladas	C\$ 600.00
11)	Cabezales	C\$ 600.00
12)	Grúas, tractores, cisternas, mezcladoras compactadoras y demás equipos pesados de construcción	C\$ 800.00
13)	Camiones de más de 12 toneladas	C\$1,000.00

Fuente:(Ley N° 431, 2014, pág. 1)

### **Periodo de pago**

El impuesto municipal de rodamiento deberá pagarse durante el transcurso del primer trimestre de cada año calendario, en los casos de falta de pago del impuesto municipal en el plazo establecido por la presente ley, se aplicará una multa por infracción a las normas de admisión al tráfico de Cien Córdoba Netos (C\$100.00). La calcomanía debe especificar el nombre del municipio.(Ley N° 431, 2014, pág. 1)

Las personas jubiladas por el régimen de seguridad social del país y las personas con discapacidad están exentas del pago del impuesto municipal de rodamiento.

Según entrevista realizada al contador de la cooperativa expresó que ellos si pagan este impuesto ya poseen una camioneta y una motocicleta de uso particular de la entidad.

### Aplicación y registro del Stiker de rodamiento

El contador de MULTIPRO, R.L brindó un ejemplo del registro de este impuesto y explica que este se paga en el momento que se realiza el trámite.

La cooperativa MULTIPRO, R.L pagó Stiker de rodamiento de dos camionetas y dos motocicletas en el mes de febrero por un valor de C\$ 300.00. A continuación, el registro.

Tabla 20: Registro del Stiker de rodamiento

		MULTIPRO, R.L		
		COMPROBANTE DE DIARIO		
FECHA:		02/02/2019	N°:	8
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.1.2	Gastos de administracion		C\$ 300,00	
5.1.1.3.4	Stiker de rodamiento	C\$ 300,00		
1.1.1.2	Bancos			C\$ 300,00
1.1.1.2.1	Cta. Cte. Cordobas	C\$ 300,00		
SUMAS IGUALES			C\$ 300,00	C\$ 300,00

Concepto: Registrando pago de Stiker de rodamiento

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.

  
Elaborado

  
Revisado

  
Autorizado

## **Declaración y pago de impuestos municipales**

En el caso de la cooperativa no paga I.M.I solo lo declara. (Ver anexo 5)

### **3.2.2. Tasas por servicio y aprovechamiento**

Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente.

Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa, pero las Alcaldías podrán exigir el depósito previo de las tasas correspondientes. (Decreto N° 455, 1989, pág. 8)

Las tasas por servicio y aprovechamiento son el importe que debemos pagar como ciudadanos al municipio por el uso y goce de los bienes y servicios que nos prestan.

## **Por servicios**

Arto. 28: Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus características y le será extendido, en su caso, previo el pago de la tasa correspondiente.

Arto. 29: Toda persona natural o jurídica propietaria de ganado deberá matricular o registrar en la Alcaldía su fierro o marca de herrar y renovar este registró cada año en el mes de enero, para lo cual abonará una tasa. La Alcaldía extenderá y entregará una certificación acreditativa de este registro y de su renovación cada año.

Arto. 32: Los destazadores autorizados habrán de obtener permiso para el destace de cada animal, que le será extendido a través de la “Boleta de Destace”, previo el pago de la tasa establecida.

Arto. 37: Los tramos o espacios del mercado municipal serán adjudicados por la Alcaldía, que determinará la cantidad mensual a pagar por cada adjudicatario en función tanto de la ubicación y tamaño del tramo o puesto de venta como de los costos de este servicio.

Arto. 43: Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de callas, cementerio, rastro y las referidas o cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinarán de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento del costo de los mismos. (Decreto N° 455, 1989, pág. 9)

Las Tasas por Servicios Municipales son establecidas por la municipalidad, algunos de los servicios mencionadas en el plan de arbitrios calificados como tasas es el derecho a poseer un tramo o espacio en el mercado, limpieza pública, mantenimiento de cementerios, derecho a poseer un espacio para enterrar en los panteones, derecho a tener un fierro para marcar ganado y madera y el derecho a ser un destazador autorizado.

En entrevista realizada al contador de la Cooperativa MULTIPRO RL define a las tasas por servicios como un tributo que se genera por usos propios de los contribuyentes y que no incluyen la participación de terceros. Las tasas por servicio son las que se cobran por la prestación de un servicio por parte de la municipalidad.

### **Tasas por Aprovechamiento**

Artículo 42: Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente.

Si el acondicionamiento fuera autorizado, el propietario del inmueble pagará una tasa anual por metro lineal de cuneta o acera afectado por el acondicionamiento.

Artículo 43. Las reservas de aparcamiento en la vía pública deberán ser autorizadas por la Alcaldía, previo informe favorable de la Policía Sandinista, y los beneficiarios pagarán una tasa anual por cada metro cuadrado reservado.

Artículo 44. Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación. (Decreto N° 455, 1989, pág. 10)

Toda persona natural o jurídica que aproveche de alguna manera las cunetas o aceras con rampas para acondicionar el parqueo de sus vehículos deberá pagar una tasa por aprovechamiento y además si requiere del aprovechamiento de los recursos naturales ubicados en terrenos municipales debe pagar una tasa en función del valor comercial de los productos extraídos y por último si se requiere de colocar en físico cualquier tipo de anuncio se pagara otra tasa dependiendo del lugar y tamaño.

En entrevista realizada al contador de la Cooperativa MULTIPRO RL, acerca de las tasas por aprovechamiento nos contestó que las tasas por aprovechamiento se originan por la utilización de un bien de dominio público o el desarrollo de una actividad en ellos que beneficie al contribuyente. En el caso de esta cooperativa aplica la tasa por servicio de tren de aseo.

### **Registro y pago de tren de aseo**

El caso de esta cooperativa aplica la tasa correspondiente a tren de aseo, este se registra en el momento del pago, detallado en el siguiente comprobante de diario:

Tabla 21: Registro y pago del tren de aseo

MULTIPRO, R.L		COMPROBANTE DE DIARIO		
				
FECHA:	02/02/2019	N°:	9	
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.1.2	Gastos de administracion		C\$ 100,00	
5.1.1.3.5	Tren de aseo	C\$ 100,00		
1.1.1.2	Bancos			C\$ 100,00
1.1.1.2.1	Cta. Cte. Cordobas	C\$ 100,00		
SUMAS IGUALES			C\$ 100,00	C\$ 100,00

Concepto: Registrando pago de tren de aseo

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.



Elaborado



Revisado



Autorizado

### 3.2.3. Contribuciones especiales

Es la protección que la sociedad provee a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas contra la necesidad económica y social que se produce por la cesación o sustancial reducción de sus ingresos motivados por la enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte, la previsión de asistencia médica y subsidios a las familias con hijos. (Decreto N° 455, 1989, pág. 11)

En pocas palabras es la obtención de un beneficio obtenido de la realización de obras públicas o servicios públicos.

Según el contador de la Cooperativa MULTIPRO RL, las contribuciones especiales son aportaciones en efectivo que deben hacer las personas sean naturales o jurídicas para que la



Alcaldía municipal ejecute obras que los beneficie directa o indirectamente. La pavimentación, adoquinado y encunetado de calles, instalación de servicios de agua potable y alcantarillado son obras que dan mayor valor a las propiedades de los contribuyentes.

### 3.2.3.1. Seguridad social

La Seguridad Social es un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras.(Ley N° 974, 2019, pág. 1)

Como se puede analizar a través del concepto anterior el Seguro Social es un beneficio que la ley brinda a aquellas personas bajo una relación laboral en contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, muerte entre otro.

### Régimen IVM

Seguro que garantiza la pensión a todos los afiliados al INSS, cuando han cumplido con los requisitos y condiciones que la Ley de Seguridad Social y su reglamento establecen para el retiro (vejez) o bien ante una invalidez o en caso de muerte.(Ley N° 974, 2019, pág. 1)

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

Tabla 22: Régimen IVM Patronal

Conceptos	2019	
	Hasta 50 Trab.	De 50 a mas
IVM	12.50%	13.50%
Riesgo Profesional	1.50%	1.50%
Víctima de Guerra	1.50%	1.50%
<b>Total</b>	<b>15.50%</b>	<b>16.50%</b>

Fuente:(Decreto N° 06, 2019, pág. 1009)

Tabla 23: Régimen IVM Laboral

Concepto	2019
IVM	4.75%
Víctimas de Guerra	0.25%
Total	5.00%

Fuente: (Decreto N° 06, 2019, pág. 1009)

### Régimen integral

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas. (Ley N° 974, 2019, pág. 1)

Por consiguiente, el régimen integral son las prestaciones que el INSS brinda a sus asegurados por diferentes causas.

La Entidad en estudio aplica el régimen integral para asegurar y proteger a sus trabajadores ante cualquier riesgo laboral o accidente imprevisto y las tasas que aplica es el 21.50 % para la cuota patronal y el 7% para la cuota laboral en el año 2019.

Tabla 24. Régimen Integral Patronal

Conceptos	2019	
	Hasta 50 Trab.	De 50 a mas
IVM	12.50%	13.50%
Riesgo Profesional	1.50%	1.50%
Víctima de Guerra	1.50%	1.50%
Enfermedad y Maternidad	6.00%	6.00%
Total	21.50%	22.50%

Fuente: (Decreto N° 06, 2019, pág. 1009)

Tabla 25: Régimen integral Laboral

Concepto	2019
IVM	4.75%
Enfermedad y Maternidad	2.25%
Total	7.00%

Fuente: (Decreto N° 06, 2019, pág. 1010)

### 3.2. 3.2. Aportes al INATEC

Que la Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico estableció dentro de los Recursos económicos-financieros para el financiamiento de sus programas de Educación Técnica y Capacitación Profesional a nivel nacional, el aporte obligatorio del 2 % sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República y consignó que se establecería un reglamento para su recaudo (Decreto N° 40-94, 1994)

Es el aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos a cargo de todos los empleados de la república. El aporte mensual del INATEC tiene como finalidad financiar los programas de educación técnico y profesional de nuestro país. Mediante la aplicación del instrumento al Contador de la Cooperativa se confirmó, que el INATEC es un aporte del 2% que tiene como finalidad financiar los programas de educación de nuestro país.

#### **Base grabable**

El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República. (Decreto N° 40-94, 1994)

Tomando como base imponible el salario de los trabajadores recibidos por los empleadores en concepto de sus servicios podremos aplicar la tasa del 2% del aporte del INATEC.

### Periodo de pago


Se paga mensualmente entre el 15 y el 20 de cada mes.

### Aplicación y registro del INSS e INATEC

Para explicar el registro de estas aportaciones tomaremos el ejemplo del empleado del área administrativa que devenga un salario de C\$ 20, 000.00 mensuales.


Continúa expresando el contador de MULTIPRO R.L que para este registro se realiza el crédito a una cuenta de pasivo llamada gastos acumulados por pagar para reflejar el devengo de estas aportaciones, como se muestra a continuación:

Tabla 26 Aplicación y registro del INSS e INATEC

MULTIPRO, R.L				
COMPROBANTE DE DIARIO				
				
FECHA:	31/08/2019	N°:	12	
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.1.2	Gastos de administración		C\$ 24.700,00	
5.1.1.2.3	Salarios	C\$ 20.000,00		
5.1.1.2.4	INATEC	C\$ 400,00		
5.1.1.2.5	INSS Patronal	C\$ 4.300,00		C\$ 1.400,00
2.1.3.1	Retenciones por pagar			
2.1.3.1.3	INSS Laboral	C\$ 1.400,00		C\$ 4.700,00
2.1.2.1	Gastos acum. Por pagar			
2.1.2.1.3	INATEC	C\$ 400,00		
2.1.2.1.4	INSS Patronal	C\$ 4.300,00		
1.1.1.2	Banco			C\$ 18.600,00
1.1.1.2.1	Cta. Cte. Córdoba	C\$ 18.600,00		
SUMAS IGUALES			C\$ 24.700,00	C\$ 24.700,00

Concepto: registrando devengo de contribuciones especiales.


Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.

  
\_\_\_\_\_

Elaborado

  
\_\_\_\_\_

Revisado

  
\_\_\_\_\_

Autorizado

## Declaración y pago de INSS INATEC

En la Cooperativa expresaron que estas contribuciones son declaradas a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE), el cual fue diseñado específicamente para el proceso de inscribir y/o dar de baja a los trabajadores, declaración e imprimir facturas del INSS. Siguieron manifestando que ellos pagan con cheque esta contribución; el proceso se hace imprimiendo la factura generada por el SIE.

Para declarar en el SIE, se ingresa en el sitio web del Instituto nicaragüense de seguridad social donde aparecerá la siguiente página principal en donde se debe Ingresar el usuario y la clave de acceso:

The image shows a web login interface for the Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). At the top left is the INSS logo, a colorful flower-like shape. To its right, the text reads "Instituto Nicaragüense de Seguridad Social". Below this is a yellow horizontal bar with the word "BIENVENIDOS" in large, bold, black letters. Underneath, there are three input fields: the first is labeled "PATRONAL" and contains the text "PATRONAL"; the second contains the number "26790783"; the third contains a series of dots ".....". Below the input fields are two blue buttons: "Ingresar" on the left and "Limpiar" on the right. In the bottom right corner, there is a green and white security logo that says "digicert EV SSL" and "SECURE". The background of the page features several circular inset images showing people in various settings, including a man in a suit, a group of people, and a person at a computer.

Figura 9: Ventana para acceder al SIE

Fuente: INSS, 2019

Una vez ingresado el usuario y la clave de acceso podrá ingresar al siguiente portal en donde se puede declarar el INSS de cada empleado de la empresa, cabe mencionar que esta misma declaración generará la factura del INSS y el INATEC de manera automática:

Figura 10: Página de datos SIE

Fuente: INSS, 2019

Luego de imprimir la factura se realiza el pago, a continuación, se muestra el registro:

Tabla 27: Pago de las contribuciones especiales

MULTIPRO		MULTIPRO, R.L COMPROBANTE DE DIARIO		
FECHA:	15/07/2019	Nº:	13	
CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.2.1	Gastos acum. Por pagar		C\$ 4.700,00	
2.1.2.1.3	INATEC	C\$ 400,00		
2.1.2.1.4	INSS Patronal	C\$ 4.300,00		
2.1.3.1	Retenciones por pagar		C\$ 1.400,00	
2.1.3.1.4	INSS Laboral	C\$ 1.400,00		
1.1.1.2	Banco			C\$ 6.100,00
1.1.1.2.1	Cta. Cte. Córdoba	C\$ 6.100,00		
SUMAS IGUALES			C\$ 6.100,00	C\$ 6.100,00

Concepto: Registrando pago de contribuciones especiales

Fuente: Datos obtenidos de la cooperativa MULTIPRO, R.L, 2019.

  
Elaborado

  
Revisado

  
Autorizado

**4. Matriz de valoración de los tributos aplicados en la cooperativa de servicios profesionales MULTIPRO RL.**

TRIBUTOS APLICADOS EN LA COOPERATIVA MULTIPRO, R. L			CONTABILIZACION DE TRIBUTOS EN MULTIPRO, R. L	CONTABILIZACION DE TRIBUTOS SEGÚN LAS LEYES	Observaciones
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RETENCIONES	Rentas de Trabajo	La empresa aplica este impuesto con todos sus trabajadores además al igual que todos los tipos de retenciones lo registra como un pasivo y lo declara a través de la VET.	La base imponible serán los salarios que el contribuyente reciba derivados de la prestación de sus servicios. La ley 822 expresa que la alícuota aplicable estará dada por una tabla que contiene las tarifas que serán sujetas de impuestos y en su art. 19 están las exenciones que se deben aplicar.	La Cooperativa MULTIPRO, R.L aplica la base y las alícuotas de acuerdo a la ley 822 y además aplica las exenciones de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

		Retenciones en la fuente	<p>La Cooperativa MULTIPRO, R.L retiene el 2% por compras de bienes y servicios mayores a C\$1,000 córdobas; el 10% por servicios técnicos y profesionales brindados a la empresa por personas naturales y se registra como un pasivo. De igual manera la Cooperativa está sujeta a retenciones por la prestación de servicios profesionales.</p>	<p>El Reglamento de la ley de concertación tributaria expresa que el porcentaje a aplicar es el 2% por compras de bienes y servicios debe aplicar la misma cuota a las personas que venden servicios profesionales y son personas Jurídicas y que se debe retener el 10% por compras de servicios técnicos y profesionales a las personas Naturales.</p>	<p>La Cooperativa MULTIPRO, R.L utilízalos porcentajes aplicables de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento de la Ley N° 822, ley de concertación tributaria</p>
--	--	--------------------------	---	--	--



TRIBUTOS APLICADOS EN LA COOPERATIVA MULTIPRO, R. L		CONTABILIZACION DE TRIBUTOS EN MULTIPRO, R. L	CONTABILIZACION DE LOS TRIBUTOS SEGÚN LAS LEYES	OBSERVACIONES
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Pago Mínimo Definitivo	La Cooperativa MULTIPRO, R.L no paga este impuesto únicamente lo declara.	En el artículo 109, inciso D, de la Ley General de Cooperativas establece que las Cooperativas están exentas del Impuesto Sobre la Renta y en el artículo 59 de la Ley de Concertación Tributaria, expresa que se exceptúan del pago mínimo definitivo los contribuyentes exentos por ley del I.R sobre sus actividades económicas	La Cooperativa declara este impuesto, aunque no lo pague ya que goza de esta exención según lo establecido por las leyes.
	IR Anual	La Cooperativa no aplica este impuesto, ya que sus utilidades no superan el monto establecido como límite por la ley para el pago del I.R anual.	En el artículo 32, numeral 5 de la Ley 987, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Concertación Tributaria establece que están exentas de este impuesto las Cooperativas con ingresos brutos anuales menores o iguales a C\$ 60, 000,000.00.	La Cooperativa aplica esta exención según lo establecido por la ley. Por lo tanto, también declara este impuesto.

<b>TRIBUTOS APLICADOS EN LA COOPERATIVA MULTIPRO, R. L</b>	<b>CONTABILIZACION DE LOS TRIBUTOS EN MULTIPRO, R. L</b>	<b>CONTABILIZACION DE LOS TRIBUTOS SEGÚN LAS LEYES</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p>IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)</p>	<p>La Cooperativa no aplica este impuesto por que no es una empresa industrial.</p>	<p>El Art. 152 de la ley 822, expresa que todo fabricante y productor no artesanal e importador de bienes grabados debe de pagar este impuesto y la Cooperativa no se dedica a estas actividades.</p>	<p>En el artículo 109, inciso F de la Ley General de Cooperativas, se establece que las Cooperativas están exentas del pago de ISC.</p>
<p>IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO</p>	<p>La Cooperativa no aplica este tipo de impuesto.</p>	<p>En el artículo 109, inciso F de la Ley General de Cooperativas, se establece que las Cooperativas están exentas del pago del I.V. A</p>	<p>La Cooperativa aplica esta exención, según lo establecido por la ley.</p>

TRIBUTOS APLICADOS EN LA COOPERATIVA MULTIPRO, R. L			CONTABILIZACION DE LOS TRIBUTOS EN MULTIPRO, R. L	CONTABILIZACION DE LOS TRIBUTOS SEGÚN LAS LEYES	OBSERVACIONES
IMPUESTOS MUNICIPALES	Matrícula		La Cooperativa no aplica los impuestos Municipales	En el artículo 109, inciso F de la Ley General de Cooperativas, se establece que las Cooperativas están exentas del pago de Impuestos Municipales	La Cooperativa en estudio obtiene las exenciones basando se en la Ley General de Cooperativas.
	Impuestos sobre ingresos				
	Otros Impuestos	tasas por Servicios			

TRIBUTOS APLICADOS EN LA COOPERATIVA MULTIPRO, R.L			CONTABILIZACION DE LOS TRIBUTOS EN MULTIPRO, R. L	CONTABILIZACION DE LOS TRIBUTOS SEGÚN LAS LEYES	OBSERVACIONES
Impuestos Municipales	Otros Impuestos	Stiker de rodamiento	La Cooperativa no aplica los impuestos Municipales.	En el artículo 109, inciso F de la Ley General de Cooperativas, se establece que las Cooperativas están exentas del pago de Impuestos Municipales.	La Cooperativa en estudio obtiene las exenciones basando se en la Ley General de Cooperativas.
Contribuciones Especiales	Aporte al INATEC		La Cooperativa aplica el 2% sobre los salarios.	La ley del INATEC establece en su artículo 24, inciso A, el aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos.	La Cooperativa cumple con lo establecido en esta ley.
	Seguro Social	Régimen Integral	La Cooperativa aplica el 21.5% de cuota patronal y el 7% de cuota laboral, que es lo correspondiente al año 2019.	Según el Decreto N° 6-2019, de reforma a la Ley del INSS, en el artículo 11 establece que la cuota patronal para los empleadores que tengan menos de 50 trabajadores es de 21.5% y para los que tengan más de 50 trabajadores el 22.5% y la cuota laboral será de 7%.	La Cooperativa en estudio aplica las aportaciones y retenciones de acuerdo al reglamento de seguridad social vigente.

#### **4.1. Valoración de los tributos aplicados en la cooperativa de servicios profesionales MULTIPRO R.L.**

De acuerdo a los resultados obtenidos en nuestra investigación en la Cooperativa MULTIPRO, R.L valoramos que cumple con todos los aspectos legales que rigen los Tributos de este país, pagando y declarando los Impuestos correspondientes en tiempo y forma, además aplican las exenciones que las leyes les confieren, con respecto al periodo evaluado no se encontró ninguna anomalía referente a los tributos a los que se encuentra obligada de declarar y pagar.

Además, en la entidad en estudio contabilizan de manera muy acertada los Impuestos que aplican; las retenciones laborales y las retenciones en la fuente se registran en una cuenta de pasivo llamada retenciones por pagar, en el caso del Pago Mínimo Definitivo únicamente se declara y no se paga. Las contribuciones especiales se registran como un gasto. El I.V.A, el I.S.C y los Impuestos Municipales no se pagan ya que están exentos por la Ley General de Cooperativas. El I.R anual lo aplica solo en caso de que sus ingresos anuales superen los C\$ 60,000,000.00.

## V. CONCLUSIONES

Después de evaluar la contabilización, de los tributos en la Cooperativa MULTIPRO RL y las leyes a las que están sujetas concluimos lo siguiente:

1. Que las leyes tributarias vigentes que regulan las actividades de la cooperativa son:

Ley N° 822, Ley de concertación tributaria.

Ley N° 974, Ley del INSS.

Decreto N°3-91, Ley del INATEC.

Ley 562, Código Tributario de Nicaragua.

Ley 499, Ley General de Cooperativas.

Ley N° 431, Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito.

2. Los Tributos que paga la cooperativa MULTIPRO RL son:

- a. Impuesto sobre la Renta

- b. Retenciones en la fuente (2% por compra de bienes y servicios después de 1,000 y 10% por servicios profesionales.)

- c. Contribuciones Especiales (INSS e INATEC)

La empresa no paga el ISC, IVA, impuestos municipales pago mínimo definitivo el cual solo es declarado.

3. El procedimiento para la contabilización de los tributos de la empresa en estudio es de acuerdo a las alícuotas o porcentajes establecidas por la Ley, la declaración se realiza de la siguiente manera:

- a. A través de la Ventanilla Electrónica (VET) llenando los formatos correspondientes para el IR Anual y Retenciones respectivamente.

- b. A través de declaración en la alcaldía para el pago en la misma institución para el Stiker de Rodamiento y Tren de aseo.

- c. A través de la declaración del sistema de Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE) para las Contribuciones del INSS y el INATEC.
  
- 4. Se pudo valorar que la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos se efectuó correctamente según lo articulado, realizando débitos y créditos adecuados en cada cuenta, cumpliendo con las fechas de pago y haciendo uso de los formatos de la DGI establece y aplicando las Tasas correspondiente para cada Tributo.

## VI. BIBLIOGRAFIA

- Baéz Cortéz J & Baéz Cortéz T. (2011). *Todo sobre impuestos en Nicaragua*. Managua: 8 Edición.
- Chiavenato, I. (2001). *Administracion, proceso Administrativo*. California Estados Unidos: 3 Edicion MC Graw Hill.
- Decreto 3-95. (16 de Enero de 1995). Plan de Arbitrio Municipal. *Impuestos sobre bienes inmuebles*. Managua, Nicaragua, Nicaragua: Gaceta Diario Oficial N° 21 Asamblea Nacional.
- Decreto N° 06. (1 de Febrero de 2019). Reforma al decreto 975, Reglamento General de la Ley de Seguridad Social. *Regímen IVM*. Managua, Nicaragua, Nicaragua: Gaceta Diario Oficial N° 21.
- Decreto N° 1 . (20 de Enero de 2013). Reglamento de la Ley 822, Ley de concertacion tributaria. *Alicuota de las rentas de actividades económicas*. Managua, Nicaragua, Nicaragua: Asamblea Nacioanal.
- Decreto N° 40-94. (13 de Septiembre de 1994). Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico INATEC. *Conecto de INATEC*. Managua, Nicaragua, Nicaragua: Asamblea Nacional.
- Decreto N° 455. (5 de Julio de 1989). Plan de Arbitrio Municipal. *Impuestos Municipales*. Managua, Nicaragua, Nicaragua: Asamblea Nacional.
- DGI. (19 de Agosto de 2019). *Período Fiscal y cuota del Impuesto*. Obtenido de Período Fiscal: <http://www.dgi.gob.ni/FAQ/index.html?perido-fiscal-y-tarifa-del-im.htm>.
- Greco & Godoy, O. (2006). *Diccionario Contable y Comercial*. Argentina: Valleta Ediciones 1° Edicion .
- Greco & Godoy, O. (2016). *Diccionario Contable y Comercial*. Florida: Valleta Ediciones 1ª edicion.
- Guajardo , C. (2008). *Contabilidad Financiera*. México: 5 Edición.
- Hernández Rodríguez. (2016). *Administración teoria proceso de areas funcionales y estratégicas para la competitividad*. México: 2 Edicion.
- Ley N° 431. (27 de Mayo de 2014). Ley para el régimen de circulacion vehículare infracciones de tránsito con sus reformas incorporadas. *Stiker de Rodamiento*. Managua, Nicaragua, Nicaragua: Gaceta Diario Oficial N° 96 Asamblea Nacional.



- Ley N° 562. (23 de Noviembre de 2008). Código tributario de Nicaragua. *Concepto de tributos*. Managua, Nicaragua, Nicaragua: Asamblea Nacional.
- Ley N° 822. (17 de Diciembre de 2012). Ley de concertacion tributaria. *Impuesto sobre la renta*. Managua, Nicaragua, Nicaragua: Asamblea Nacional.
- Ley N° 974. (28 de Enero de 2019). *Resolucion del consejo directivo del INSS*. Obtenido de Régimen IVM: <http://www.inss.gob.ni.index.php>
- Ley N° 987 . (28 de febrero de 2019). *ley de reformas y adiciones a la ley de concertacion tributaria N° 822*. Managua, Nicaragua: Gaceta N° 41.
- Ley N°499. (25 de Enero de 2005). Ley General de Cooperativas. *Exenciones*. Managua , Nicaragua, Nicaragua: Gaceta Diario Oficial N° 17 Asamblea Nacional.
- Mayrena Ballorín , M. (6 de Juliio de 2017). *Ciencias Económicas y Administrativas* . Obtenido de Importancia de los tributos:  
<http://revistanicaragua.net.ni.index.php/multiensayo/article/view/3914/3842>
- Sastrias, A. (2008). *Contabilidad*. Mexico: 1° Edicion Esfinge.

# **VII. ANEXOS**

### Anexo 1. Operacionalización de variables.

Variable	Sub-Variable	Indicador	Sub-indicador	Instrumento	Escala	Pregunta	Dirigida a	
Tributos	Empresa	Antecedentes		Entrevista	Abierta	¿Cuándo y cómo fue fundada la empresa?	Contador	
		Razón Social				¿Cuál es la razón social de esta empresa?		
		Sistema Contable	Tipo de sistema contable			¿Poseen sistema contable? ¿Cuál es?		
		Actividad Económica				¿Cuál es la actividad económica de esta empresa?		
		Misión				¿Cuál es la misión de esta empresa?		
		Vision				¿Cuál es la visión de esta empresa?		
		Regimen fiscal	Regimen General Cuota fija			¿Qué entiende por cuota fija y régimen general?		
		Periodo Fiscal	Periodo Ordinario Periodo Especial			¿Qué tipo de régimen utiliza?		
	Leyes	Ley de Cooperativas				¿Qué período fiscal utiliza?		
		Ley de Seguridad Social				¿Por qué es importante la ley de Cooperativas?		
		Ley de INATEC				¿Qué nos puede decir acerca de la Ley de Seguridad Social y la ley del INATEC?		
		Ley de Municipios				¿Qué entiende por Plan de Arbitrio Municipal?		
		Ley de Concertación Tributaria				¿Qué conoce acerca de la Ley de Concertación Tributaria?		
		Tributaria				¿Qué Leyes Tributarias afectan a esta empresa?		
	Generalidades de los tributos	Definición				¿Qué entiende por Tributos?		
		importancia				¿Considera que los Tributos son importantes? ¿Por qué?		
		clasificación				¿Conoce alguna clasificación de los Tributos? Mencione		
	Impuestos	Impuestos Sobre la Renta				Rentas de Trabajo		¿Qué entiende por Rentas de Trabajo?
						Rentas de Capital		¿Cuál es su alícuota y base imponible?
						Rentas de Actividades Económicas		¿Conoce las Rentas de Capital y sus alícuotas?
						IR Anual		¿Qué conoce sobre las Rentas de Actividades Económicas? Se aplican en esta empresa?
						Retenciones en la Fuente		¿Conoce acerca del IR anual? ¿Se aplica en esta empresa?
						Pago Mínimo Definitivo		¿Qué entiende por Retenciones en la Fuente?
		Impuestos al Valor Agregado				Exenciones		¿Cuáles aplica?
						Base Imponible		¿Qué nos puede decir acerca del Pago Mínimo Definitivo?
						Alícuota		¿Conoce acerca de IVA y sus exenciones?
								¿Qué base imponible y alícuota aplica para el IVA?
		Impuesto Selectivo al Consumo				Exenciones		¿Conoce acerca del ISC y sus exenciones?
						Base Imponible		¿Qué base imponible y alícuota aplica para el ISC?
						Alícuota		¿Aplica el impuesto de matrícula? ¿Cuál es su alícuota?
		Impuestos Municipales				Impuestos de Matrículas		¿Qué conoce acerca del Impuesto de Bienes Inmuebles?
	Impuestos sobre Bienes Inmuebles					¿Aplica el Impuesto Sobre Ingresos?		
	Impuestos Sobre Ingresos					¿Qué tipos de tasa por servicios conoce?		
	Tasas	Tasas por Servicio				¿Cuáles se aplican en esta empresa?		
		Tasas por Aprovechamiento				¿Qué tasas por aprovechamiento conoce y cuáles aplica?		
	Contribuciones Especiales	Seguro Social	Régimen de Afiliación Cuota patronal y laboral			¿Qué tipo de régimen de afiliación aplica?		
		Aportes al INATEC	Aportes por capacitación laboral			¿Cuál es su cuota patronal y laboral del período 2019?		
	Procedimientos Contables	Documentación Soporte				¿Conoce la tasa y forma de pago del INATEC?		
						¿Qué documentación es necesaria para contabilizar los impuestos?		
		Registro y Pago				¿Qué documentos necesita para declarar y pagar impuestos?		
			¿Qué mecanismo utiliza para el pago de los tributos?					

## Anexo 2

### Entrevista



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

COOPERATIVA MULTIPRO.

#### ENTREVISTA

Somos estudiantes de V año de la carrera Contaduría Pública y Finanzas del turno Sabatino de la UNAN FAREM-Matagalpa. Estamos llevando a cabo una investigación la cual consiste en el registro, aplicación y pago de los Tributos en la cooperativa MULTIPRO, R.L de la ciudad de Matagalpa. La información que nos suministre será con fines académicos, por lo cual agradeceremos su valiosa colaboración.

**Dirigida a:** Contador

**Objetivo:** Obtener información sobre el registro, aplicación y pago de los Tributos de la cooperativa MULTIPRO, R.L ubicada en el departamento de Matagalpa en el periodo 2019.

#### Datos del entrevistado

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

#### Desarrollo

##### Generalidades de la empresa.

1. ¿Cuándo y cómo fue fundada la empresa?
2. ¿Posee un organigrama y como está estructurada?
3. ¿Cuál es la razón social de la empresa?

4. ¿Poseen sistema contable? ¿Cuál es?
5. ¿Cuál es la actividad económica de esta Cooperativa?
6. ¿Cuáles son sus objetivos?
- 7.
8. ¿Cuál es la misión de esta Cooperativa?
9. ¿Cuál es la visión de esta Cooperativa?
10. ¿Qué entiende por cuota fija y régimen general?
11. ¿Qué tipo de régimen utiliza?
12. ¿Qué periodo fiscal utiliza?

### **Procedimientos contables.**

13. ¿Qué documentación es necesaria para contabilizar los impuestos?
14. ¿Qué documentos necesita para declarar y pagar impuestos?
15. ¿Qué mecanismo utiliza para el pago de los tributos?

### **Leyes Tributarias**

16. ¿Qué nos puede decir acerca de la Ley de Seguridad Social e INATEC?
17. ¿Qué entiende por Plan de Arbitrio Municipal?
18. ¿Qué conoce acerca de la Ley de Concertación Tributaria?
19. ¿Qué Leyes Tributarias afectan a esta empresa?

### **Generalidades**

20. ¿Qué entiende por Tributos?
21. ¿Considera que los Tributos son importantes? ¿Por qué?
22. ¿Conoce alguna clasificación de los Tributos? Mencione

### **Impuestos**

23. ¿Qué son los impuestos?
24. ¿Cuál es la importancia de los impuestos?

### **25. Impuesto Sobre la Renta**

26. ¿Qué entiende por rentas de trabajo? ¿Cuál es la base imponible y alícuota?
27. ¿Conoce las rentas de capital y sus alícuotas?
28. ¿Qué entiende por rentas de actividades económicas? ¿Se aplican en esta Cooperativa?
29. ¿Conoce acerca del IR anual? ¿Se aplica en esta Cooperativa?

30. ¿Qué entiende por retenciones en la fuente? ¿Cuáles aplica y su alícuota?
31. ¿Qué es pago mínimo definitivo? ¿cuál es su alícuota lo aplica en la cooperativa?
32. ¿Qué tipo de retenciones definitivas aplica?

#### **Impuesto al valor agregado I.V.A**

33. ¿Conoce acerca de IVA y sus exenciones?
34. ¿Qué base imponible y alícuota aplica para el IVA?

#### **Impuesto selectivo de consumo ISC**

35. ¿Conoce acerca del ISC y sus exenciones?
36. ¿Qué base imponible y alícuota aplica para el ISC?

#### **Impuestos municipales**

37. ¿Aplica el impuesto de matrícula? ¿Cuál es su alícuota y que procedimientos utiliza para calcular?
38. ¿Qué conoce acerca del Impuesto de Bienes Inmuebles?
39. ¿Aplica el Impuesto Sobre Ingresos? ¿Cuál es su base imponible y alícuota?

#### **Tasas**

40. ¿Qué tipos de tasa por servicios conoce? ¿Cuáles se aplican en esta empresa?
41. ¿Qué tasas por aprovechamiento conoce y cuáles aplica?

#### **Contribuciones Especiales.**

42. ¿Cuál es su cuota patronal y laboral del periodo 2019?
43. ¿Conoce la tasa y forma de pago del INATEC?

Nosotros como estudiantes de la carrera de contabilidad de UNAN FAREN MATAGALPA agradecemos su valiosa colaboración, el que dispusiera de su tiempo y atención para responder nuestra entrevista, que nos será de gran utilidad para nuestra investigación y nos permitirá obtener una información completa y fiable, que nos permitirá llegar a conclusiones más acertadas, sobre el tema de investigación

### Anexo 3



Gobierno de la República de Nicaragua  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
**Dirección General de Ingresos**

N° Formulario <b>124</b>	<b>DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO</b>	Fecha de Presentación: <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>					
Tipo de Declaración <input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva <input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>		Periodo a declarar: <hr style="width: 100%;"/> <p style="text-align: right; font-size: small;">Mes / Año</p>					

**DATOS GENERALES**

<b>A</b>	<b>Apellidos y Nombres o Razón Social</b>	<b>RUC</b>
----------	---	------------

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

<b>B</b>	1	Total de Ingresos gravados del Mes (alícuota 15%)	1	50000
	2	Ingresos del mes por distribución de energía eléctrica subsidiada (alícuota 7%)	2	
	3	Ingresos del mes por exportaciones de bienes tangibles	3	
	4	Ingresos del mes por exportaciones de bienes y servicios intangibles	4	
	5	Ingresos del mes por operaciones exentas	5	
	6	Ingresos del mes por operaciones exoneradas	6	
	7	Débito fiscal	7	0
	8	Total créditos fiscales del mes	8	5250
	9	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	9	
	10	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	10	
	11	Saldo a favor del mes anterior	11	
	12	Total deducciones	12	
	13	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	13	0

**IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)**

<b>C</b>	14	Débito por enajenación de productos derivados del petróleo	14	
	15	Débito por enajenación de azúcar	15	
	16	Débito por enajenación de bienes de la industria fiscal	16	
	17	Débito por enajenación de otros bienes de fabricación nacional	17	
	18	Débito por enajenación de bienes importados de la industria fiscal	18	
	19	Débito ISC - IMI para empresas generadoras de energía eléctrica	19	
	20	Débito ISC - IMI para empresas distribuidoras de energía eléctrica	20	
	21	Impuestos exonerados	21	
	22	Débito Fiscal	22	
	23	Créditos fiscales del mes	23	
	24	Saldo a favor del mes anterior	24	
	25	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	25	
	26	Total deducciones	26	
27	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	27		

<b>ANTICIPO Y/O PMDM</b>			
	28	Ingresos brutos del mes	28 C\$ 900.580,00
	29	Ingresos por comisión o margen de comercialización	29
	30	Utilidades del mes	30
	31	Débito fiscal	31 9005,8
	32	Saldo a favor del mes anterior	32
<b>D</b>	33	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	33
	34	Retenciones del mes	34
	35	Crédito tributario del mes (1.5% incentivo a la exportación)	35
	36	Pagos al impuesto y Otros Acreditamientos del mes	36
	37	Total deducciones	37
	38	Saldo a Pagar o Saldo a Favor	38 0
<b>RETENCIONES IR EN LA FUENTE</b>			
	39	Retenciones por renta de trabajo	39 C\$ 1.540,00
	40	Retenciones a establecimientos afiliados a instituciones financieras	40
	41	Retenciones de rentas de actividades económicas	41 C\$ 1.500,00
	42	Retenciones definitivas	42
<b>E</b>	43	Débito retenciones IR en la fuente	43
	44	Pagos por concepto del impuesto retenciones por rentas de trabajo	44
	45	Pagos por concepto del impuesto retención a afiliados de tarjetas de crédito	45
	46	Pago por concepto de retenciones a rentas de actividades económicas (retenciones otras)	46
	47	Pagos por concepto del impuesto Retenciones Definitivas	47
	48	Total saldo a pagar	48 C\$ 3.040,00
<b>CASINO</b>			
	49	Cantidad máquinas de juego	49
	50	Cantidad mesas de juego	50
	51	Impuesto a máquinas de juego	51
<b>F</b>	52	Impuesto a mesas de juego	52
	53	Débito fiscal	53
	54	Retenciones por instituciones financieras (afiliación de tarjetas crédito / débito)	54
	55	Retenciones del mes	55
	56	Saldo a pagar	56
<b>TOTAL A PAGAR</b>			
<b>G</b>	57	Total a Pagar (Renglón 13 + 27 + 38 + 48 + 56)	57 C\$ 3.040,00



## Anexo 4

<b>106</b>	<b>DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL IR 106</b>	<b>Fecha de Presentación</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">15</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">1</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">2019</td> </tr> </table>	15	1	2019
15	1	2019			

<b>Tipo de Declaración</b> <input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir <span style="border: 1px solid black; display: inline-block; width: 100px; height: 15px;"></span>	<b>Período a Declarar</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%; text-align: center;">01 al 31 Dic</td> <td style="width: 30%; text-align: center;">2018</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Mes</td> <td style="text-align: center;">Año</td> </tr> </table>	01 al 31 Dic	2018	Mes	Año
01 al 31 Dic	2018				
Mes	Año				

DATOS GENERALES					
<b>A</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 35%;"> <b>Número RUC</b>  <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">J32000001345</div> </td> <td style="width: 65%;"> <b>Apellidos y Nombre o Razón Social</b>  <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">COOPERATIVA MULTIDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES</div> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <b>Actividad Económica</b>  <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">VENTA DE SERVICIOS PROFESIONALES</div> </td> </tr> </table>	<b>Número RUC</b> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">J32000001345</div>	<b>Apellidos y Nombre o Razón Social</b> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">COOPERATIVA MULTIDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES</div>	<b>Actividad Económica</b> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">VENTA DE SERVICIOS PROFESIONALES</div>	
<b>Número RUC</b> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">J32000001345</div>	<b>Apellidos y Nombre o Razón Social</b> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">COOPERATIVA MULTIDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES</div>				
<b>Actividad Económica</b> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">VENTA DE SERVICIOS PROFESIONALES</div>					

PATRIMONIO CONTABLE		
	1. Efectivo en caja y bancos	20000
	2. Cuentas y documentos por cobrar	10000
	3. Inventarios	
	4. Terrenos	
	5. Edificios	
	6. Otros Activos Inmobiliarios	
	<b>7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)</b>	
	8. Parque Vehicular	270000
	9. Otros Bienes Mobiliarios	20000
	<b>10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)</b>	320000
	11. Otros activos	
	<b>12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)</b>	320000
	13. Cuenta y documentos por pagar	
	14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.	
	15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País	
<b>B</b>	16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	
	17. Resto de Instituciones Financieras.	
	18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	
	19. Otros Agentes no Financieros.	
	<b>20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)</b>	
	21. Dividendos Pagados a no residentes en el País.	
	22. Dividendos por pagar a no residentes en el País	
	23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	
	24. Resto de Instituciones Financieras.	
	25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	
	26. Otros Agentes no financieros	
	<b>27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglones 22+23+24+25+26)</b>	
	<b>28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)</b>	
	29. Otros pasivos	
	<b>30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)</b>	
	<b>31. Patrimonio neto (renglon 12-30)</b>	320000

CALCULO Y LIQUIDACION DE LA RENTA DE TRABAJO			
	32. Ingresos por sueldos, salarios y demas compesaciones	32	
	33. Gastos por Servicios Profesionales	33	
	34. Gastos de Educación	34	
	35. Gastos de Salud	35	
	36. Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados)	36	
<b>C</b>	37. Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones	37	
	<b>38. Renta Neta Gravable (Renglon 32-33, 34,35, 36 y 37)</b>	38	
	39. Impuesto Sobre la Renta	39	
	40. Retenciones que le efectuaron	40	
	<b>41. Saldo a pagar (Renglon 39 menos 40 &gt; 0)</b>	41	
	<b>42. Saldo a Favor (renglon 39 menos 40 &lt; 0)</b>	42	

CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS		
---	--	--

	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios (Sector Comercial)	43	
	44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)	44	
	45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	
	46. Ingresos por comisiones	46	
	47. Ingresos Agropecuarios	47	
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
	49. Ingresos por Titulos Valores	49	
	50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Juridicas	51	500000
	52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
	53. Ingresos por otros Oficios	53	
	54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
	55. Otros ingresos	55	
	56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario	56	
	57. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	57	
	58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el Pais	58	
	59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en el Pais	59	
	<b>60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (Renglon 58+59)</b>	60	
	61. Ingresos por Tarjetas de Crédito/Débito	61	
	62. Ingresos no gravables	62	6000000
	<b>63. Total Renta Bruta Gravable</b>	63	500000
<b>D</b>	64. Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios	64	
	65. Costo agropecuario por compras nacionales	65	
	66. Costo Agropecuario por compras extranjeras	66	
	<b>67. Total costos agropecuarios (Renglón 65+66)</b>	67	
	68. Gastos de Ventas	68	66000
	69. Gastos de Administración	69	100000
	70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	70	1000
	71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	20000
	72. Gastos por aporte patronal al INSS	72	43000
	73. Gastos por depreciación de activos fijos	73	20000
	74. Gasto por financiamiento nacional	74	
	75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75	
	76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	
	<b>77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglón 75+76)</b>	77	
	<b>78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (Renglón 74+77)</b>	78	
	79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital.	79	
	80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
	81. Otros gastos de operaciones	81	
	82. Deducción proporcional	82	
	<b>83. Total Costos y Gastos deducibles (renglon 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)</b>	83	250000
	84. Deduciones Extraordinarias	84	
	85. Gastos no deducibles	85	250000
	<b>86. Total deducciones (Renglón 83+84)</b>	86	250000
	<b>87. Renta neta gravable (Renglón 63-86)</b>	87	250000

**CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS**

<b>E</b>	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	62500
	89. Pago Minimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	0
	90. Pago Minimo Definitivo de Casino y Juego de Azar	90	
	<b>91. Débito fiscal (Renglón 88 vrs 89, o 88 vrs 90)</b>	91	62500
	92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
	93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agricolas primarios (1.5%)	93	
	94. Retenciones definitivas por transacciones demas bienes del sector agropecuario (2%)	94	
	<b>95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (Renglón 92+93+94)</b>	95	

**LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS**

<b>F</b>	96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	0
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
	<b>99. Total anticipos pagados (Renglones 96+97+98)</b>	99	0
	100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	
	101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	
	102. Auto retenciones realizadas	102	
	103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Pérdidas de Capital	103	
	<b>104. Total de retenciones en la fuente (Reglones 100+101+102+103)</b>	104	
	105. Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
	106. Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD	106	
	<b>107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (Renglon 105 +106)</b>	107	
	108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
	109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	
	110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
	111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	111	
	112. Créditos autorizados por la DGI	112	
	<b>113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (Renglones 108+109+110+111+112)</b>	113	
	<b>114. Total Créditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)</b>	114	0
	115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	
116. Débito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116		
<b>117. Saldo a pagar (Si el Renglón 91+116-114-115 &gt; 0; ó , si el Renglón 91+116-95-114-115 &gt; 0)</b>	117	62500	
<b>118. Saldo a Favor (Si el Renglón 91+116-99-104-115&lt;0; ó , si el Renglón 91+116-95-99-104-115&lt;0)</b>	118		
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119		

## Anexo 5



# ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA



### DECLARACIÓN DE INGRESOS SOBRE VENTAS Y SERVICIOS

N° de Registro Municipal del Contribuyente:  N°

**N° 014399**

Nombre del Propietario: \_\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

Tipo de Actividad: \_\_\_\_\_

Mes que declara: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

N° de Licencia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ N° RUC: \_\_\_\_\_

INGRESOS DECLARADOS	
CONCEPTO	INGRESO DEL MES
	C\$ 1,200,000.00
TOTAL DE INGRESOS DEL MES	C\$ 1, 200,000.00
Firma del Contribuyente: _____	

Este recuadro será llenado por la Municipalidad I M P U E S T O S		
%	CONCEPTO	IMPORTE
1		C\$ 12,000.00
	SERVICIO DE BASURA	C\$ 100.00
TOTAL IMPUESTOS A PAGAR		C\$ 100.00

### M U L T A S

%	MOTIVO	IMPORTE
TOTAL A LIQUIDAR		

Nombre y Firma de la persona que presenta la declaración:

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Ingresos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios. La declaración deberá ser presentada a la municipalidad del Iro al 15 del mes siguiente declarado. Por cada mes o fracción de mes de retraso se le impondrá una multa equivalente al 5% del Impuesto que le corresponde pagar acumulativo. El contribuyente es responsable de la veracidad de los datos contenidos en esta declaración.

TOTAL MULTAS A PAGAR
----------------------

---

**Nombre del Fundador Receptor**

---

**Nombre del Empleador Receptor**

La Municipalidad se reserva la facultad de inspección para la comprobación de la presente declaración. En caso de comprobarse que ha habido evasión o fraude fiscal, la Municipalidad impondrá al contribuyente una multa equivalente al 100% del impuesto evadido, además del cobro de dicho impuesto y de las correspondientes multas por rezago.

N° de Boleta: \_\_\_\_\_

Revisado por: \_\_\_\_\_

N° de Cheque: \_\_\_\_\_

Cardex: \_\_\_\_\_

Banco: \_\_\_\_\_

Operador: \_\_\_\_\_

Anexo 7

RECIBO DE TESORERIA



ALCALDIA MUNICIPAL

MATAGALPA, NICARAGUA

RUC J0130000009025

N°01436398

RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"

Pedido N° 8356/01

POR C\$ \_\_\_\_\_

Recibo de:

La suma de:

Por concepto de:

C\$ \_\_\_\_\_

Córdobas.



Efectivo	Cheque N°	Banco:	Matagalpa, _____ de _____ del 20 _____
----------	-----------	--------	--

IMPRESO EN NICARAGUA. FPLS/Imprenta La Salle Ruc J061000005418 AIMP/012/07/0182013 O.T.3224-08-01-2014-50.000(3)-70.001-120.000

TESORERO

CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. ORIGINAL

## ANEXO 8



COMPROBANTE DE CHEQUE

COOPERATIVA MULTIDISCIPLINARIA DE PROFESIONALES, R.L

Dirección: Hermita Guadalupe ½ C al sur

Teléfono: 2772-2137 / N° Ruc: J0340000435

COMPROBANTE DE CHEQUE N° \_\_\_\_\_

--

Concepto:

CUENTA	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER

Elaborado por:

Autorizado por:

Recibido por:

\_\_\_\_\_  
Contador

\_\_\_\_\_  
Gerente

\_\_\_\_\_  
Recibí conforme

